

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 083 LIBRO II FOJAS 783

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:56 doce horas con cincuenta y seis minutos del día **22 veintidós de Mayo** del año **2014** dos mil catorce, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.**

**III.- Informes de las Comisiones Municipales.**

**Comisión de Hacienda Municipal.**

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Autorización para **AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del Ejercicio Fiscal 2014, por la cantidad de \$ **2,153.03 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)** con afectación a la partida identificada con el numero 01-05-02, 08-03-07-19 denominada refrendo programa comunidades saludables; así como la autorización para **LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$ 2,153.03 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)** CON AFECTACION A LAS PARTIDAS IDENTIFICADA CON EL NUMERO 01-05-08, 02-04-07-01 DENOMINADA PRODUCTOS METALICOS PARA CONTRUCCION.

**Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable.**

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al destino del predio 10-05-01-068-005-000, del Fraccionamiento "Tierra Alta", de cesión para destino de equipamiento Institucional (EI) a cesión para vialidad.

**Comisión de Gobernación y Reglamentos.**

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al Proyecto de reforma del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Col.

**Comisión de Desarrollo Institucional.**

- a) **Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Pensión por Viudez a favor de la C. María Cervantes Olivo.**

**IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.**

- a) Acuerdo por el Prof. Alfredo Hernández Ramos, Sindico Municipal en el cual solicita el pago de la cantidad de \$12,322.00 (Doce mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Fernando Figueroa Palacios. Para la reparación del daño provocado sobre su vehículo Nissan, tipo Pick Up, mas \$9,850.00 (Nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Sinue Lino Vázquez, Director de Servicios Generales, responsable del Taller de Mantenimiento Vehicular, para la reparación del daño provocado sobre su vehículo marca Ford, tipo pick, conforme al parte de accidente 783/2013 de la Dirección de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- b) Acuerdo por el Prof. Alfredo Hernández Ramos, Sindico Municipal en el cual solicita el pago de la cantidad de \$12,412.00 (Doce mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Oliver Francisco Hernández Vega, propietario del taller de Laminado y Pintura PEGASSO, por haber reparado el daño provocado sobre el vehículo marca Nissan, tipo Sedan, Línea Tsur, conforme al parte de accidente 625/2013 de la Dirección de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- c) Acuerdo por el Prof. Alfredo Hernández Ramos, Sindico Municipal en el cual solicita el pago de la cantidad de \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Hortensia Urzua Alcaraz, para la reparación del daño provocado sobre su vehículo marca Volkswagen, tipo Sedan, Línea Jetta, conforme al parte de accidente 213/2014 de la Dirección de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- d) Autorización para la firma de la Concesión a celebrarse con el Patronato de Festejos Charro Taurinos y Proyecto CECASA S.A. DE C.V., respecto a la

construcción de oficinas en los terrenos de la feria de Villa de Álvarez, y su uso comercial por parte de la empresa durante 15 días en época de feria, durante el lapso de 10 años.

- e) Acuerdo para el Otorgamiento del Consentimiento para Liberar Derechos de Vía, suscrita por los CC. Javier, Rogelio, Raúl, Ma. Beatriz, Rosendo de apellidos Cárdenas Pérez y José Luis Cárdenas Amezcua, por la construcción de la obra de vialidad denominada "Conectividad de la Avenida José de Ruiz", tramo Av. Benito Juárez a calle Cristóbal Colon.

**V.- Asuntos planteados por Dependencias.**

- a) Oficio No. O.M.-090-2014 en el cual solicita autorización para la adquisición de uniformes para el personal de Base Sindicalizado conforme a lo establecido en la Cláusula 12 del Convenio General de Prestaciones.
- b) Oficio No. TM-083/2014 por el C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal, en el cual solicita autorización para erogar la cantidad de \$298,816.00 (Doscientos noventa y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago a favor del Ing. J. Jesús Amezcua Espinoza, por la ejecución de la obra pública "Desazolve y limpieza del Arroyo Pereyra en el tramo comprendido entre la calle Manuel Álvarez y calle Matamoros" en el ejercicio 2012.
- c) Oficio No. O.M.-095-2014 en el cual solicita autorización para la adquisición de uniformes para el personal operativo de Base Sindicalizado, conforme a lo establecido en la Cláusula 38 del Convenio General de Prestaciones.

**VI.- Asuntos planteados por Terceros.**

**VII.- Asuntos Generales.**

**VIII.- Clausura de la Sesión.**

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos quien preside la sesión, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de once munícipes integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada del Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco y el Regidor Ramón García Contreras, quien se incorporará mas tarde a la sesión, por lo que el Ciudadano Síndico Municipal **Alfredo Hernández Ramos**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Síndico Municipal **C. Alfredo Hernández Ramos**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario General del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

**SEGUNDO PUNTO.-** Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 08 de Mayo del año 2014, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las

correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada así como su dispensa de la lectura.

## TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

Continuando con el orden del día la **C. Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen correspondiente a la Autorización para efectuar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos vigente; dicho dictamen a la letra dice:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ASI COMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.**

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
PRESENTE**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 8 FRACCION V, Y ARTICULO 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV INCISO j) ASI COMO EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN IV, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

### CONSIDERANDO

- I. QUE MEDIANTE OFICIO SE.No.235/2014 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014, FIRMADO POR EL C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN A LAS 15:00 HORAS DEL DIA 15 DE MAYO DE 2014, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE HACIENDA Y DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, LA AUTORIZACION DEL LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ASI COMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE. -----
- II. QUE SE ENCUENTRA ANEXO EL OFICIO NO. **TM-107/2014** DE FECHA 13 DE MAYO DE 2014, OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, SOLICITA LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS VIGENTES POR LA CANTIDAD DE \$ 2,153.03 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.) POR LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE ESTIMADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y EL IMPORTE SEÑALADO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL 31 DE ENERO DE 2014, RESPECTO DE LOS INGRESOS QUE NUESTRA ADMINISTRACION TENDRA POR CONCEPTO DE PRODUCTOS FINANCIEROS OBTENIDOS DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIFICA EN QUE SE MANEJAN LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES 2013, PARA LA EJECUCION EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ DEL PROYECTO VILLACTIVATE: RODANDO POR UNA VIDA SALUDABLE. EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA IDENTIFICADA CON EL FOLIO 00016.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y EN CONGRUENCIA CON EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO QUE DEBEN MANTENER LAS FINANZAS PUBLICAS, LE SOLICITA A ESTE CUERPO DE EDILES LA AUTORIZACION PARA EFECTUAR LA **AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, POR LA CANTIDAD DE \$ **2,153.03 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)** EN LOS TERMINOS QUE SEÑALAN LAS PROPUESTAS DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIA IDENTIFICADAS CON LOS FOLIO 00009 Y 00020.

III. **QUE CON FECHA 21 DE MAYO DE 2014 EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ASI COMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.** -----

**ACUERDO:**

UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y EFECTUADA LA EVALUACION AL AVANCE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA LA COMISION QUE INTEGRAMOS DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACION DEL H CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, LOS SIGUIENTES

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA **AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** POR LA CANTIDAD DE \$ **2,153.03 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)** CON AFECTACION A LA PARTIDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 01-05-02, 08-03-07-19 DENOMINADA REFRENDO PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES -----

--  
**SEGUNDO.-** ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA **AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** POR LA CANTIDAD DE \$ **2,153.03 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)** CON AFECTACION A LAS PARTIDAS IDENTIFICADA CON EL NUMERO 01-05-08, 02-04-07-01 DENOMINADA PRODUCTOS METALICOS PARA CONTRUCCION.

**TERCERO.-** EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES, A FIN DE QUE SE EFECTÜEN LAS AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.-----

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO 2014.-----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL  
ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA;

ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO; FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO,  
MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIO.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En otro asunto el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, presenta a los Múncipes el dictamen correspondiente a **la Modificación al destino del predio 10-05-01-068-005-000**, del fraccionamiento "**Tierra Alta**", en atención al oficio SE. 215/2014 turnado por el Secretario del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como lo establecido por los artículos 21, fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que con motivo de coadyuvar al mejoramiento y consolidación de la estructura vial de la localidad de El Chivato, específicamente en el entronque de la Calle de Distribución CD-1 que es la prolongación oriente de la calle Jacarandas, que comunica a los fraccionamientos "Las Huertas" y "Colinas de la Joya" con la Vialidad de Acceso Controlado VAC-1, denominada carretera Villa de Álvarez-El Naranjal, el C. Ramón Ahumada Pérez, en su carácter de promotor del fraccionamiento denominado "Colinas de la Joya", pretende urbanizar la Calle de Distribución (CD-1) referida, la cual forma parte del polígono de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Chivato".

**SEGUNDO.** Que la Calle de Distribución (CD-1) definida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Chivato" como la prolongación oriente de la calle Jacarandas, que comunica la VAC-1 con los fraccionamientos de "Las Huertas" y "Colinas de la Joya", tiene un derecho de vía de 13.00 mts., y una longitud de 716.72 mts.

**TERCERO.-** Que para consolidar la sección total de la Calle de Distribución (CD-1), tal como lo establece el Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población "El Chivato", es necesario utilizar los **1, 488.91 m<sup>2</sup>** correspondientes al predio identificado con la clave catastral **10-05-01-068-005-000**, identificado en el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Tierra Alta" como Equipamiento Institucional (EI).

**CUARTO.-** Que la consolidación de dicha vialidad, es de beneficio social ya que pretende garantizar la conectividad y eficaz comunicación vial de los fraccionamientos existentes en la zona, lo que determina el interés social para la población, debido a que permite una adecuada infraestructura para llevar a cabo la movilidad de bienes y personas con las medidas de seguridad apropiadas, coadyuvando al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

**QUINTO-** Que lo anterior, implica llevar a cabo la "Modificación al destino del predio identificado con la clave catastral 10-05-01-068-005-000 del fraccionamiento denominado Tierra Alta, de Cesión para destino de Equipamiento Institucional (EI), a Cesión para la vialidad".

**SEXTO.-** Con número de oficio DGOPDU 587/2014, de fecha 01 de Abril de 2014; el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, en ese entonces Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta el C. Ramón Ahumada Pérez, en relación a la Modificación al destino del predio 10-05-01-068-005-000 del fraccionamiento denominado "TIERRA ALTA", de Cesión para destino de Equipamiento Institucional (EI) a Cesión para vialidad.

**SEPTIMO.-** Mediante oficio número SE.215/2013, con fecha 08 de mayo de 2014; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turnó a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, en ese entonces Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, referente a la solicitud que presenta el C. Ramón Ahumada Pérez, en relación a la Modificación al destino del predio 10-05-01-068-005-000 del fraccionamiento denominado "TIERRA ALTA", de Cesión para destino de Equipamiento Institucional (EI) a Cesión para vialidad.

**OCTAVO.-** En virtud de lo anterior, la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es de Aprobarse y se aprueba la "**Modificación al destino del predio 10-05-01-068-005-000 del fraccionamiento denominado Tierra Alta**", de Cesión para destino de Equipamiento Institucional (EI) a Cesión para la vialidad", en los términos que en este mismo dictamen se especifican, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como los derechos fiscales señalados por la Ley de Hacienda de éste municipio.

**SEGUNDO.-** Que toda vez autorizada y publicada la presente propuesta, el C. Ramón Ahumada Pérez, deberá obtener las autorizaciones que corresponden y llevar a cabo las acciones y obras de urbanización necesarias para concluir la adecuada construcción de la calle de Distribución (CD-1) que constituye la prolongación oriente de la calle Jacarandas, que comunica la VAC-1 con los

fraccionamientos de “Las Huertas” y “Colinas de la Joya”, con un derecho de vía de 13.00 m, misma que deberá quedar concluida al 31 de diciembre de 2014.

**TERCERO.-** El promotor del Fraccionamiento “Colinas de la Joya” el C. Ramón Ahumada Pérez, deberá reintegrar la superficie de **1,488.91 m<sup>2</sup>** como área de cesión para destinos a favor de este H. Ayuntamiento en el Programa Parcial de Urbanización Colinas de la Joya, en el momento que ingrese para su autorización la **modificación al mismo**, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014.

Una vez aprobado, remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Una vez autorizada y publicada la **“Modificación al destino del predio 10-05-01-068-005-000 del fraccionamiento denominado Tierra Alta”, de Cesión para destino de Equipamiento Institucional (EI) a Cesión para la vialidad”,** entérese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

**A t e n t a m e n t e**

**“Sufragio Efectivo. No Reelección”**

Villa de Álvarez, Col., 20 de Mayo de 2014.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES PRESIDENTE RUBRICA; C. ADELAIDA FERNÁNDEZ**

**RAMOS SECRETARIA, RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**

**SECRETARIA RUBRICA.**

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORIA** de los presentes con nueve votos a favor y la abstención del Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, manifiesta que se considere en el presente dictamen que al momento de que se presente la solicitud de Modificación al Programa Parcial en mención se especifique que el área de cesión, es la Calle de Distribución definida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de “El Chivato” como la prolongación oriente de la calle Jacarandas, que comunica la vialidad con los fraccionamientos de “Las Huertas” y “Colinas de la Joya”, los cuales tiene un derecho de vía de 13.00 mts., y una longitud de 716.72 mts. A lo que el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres** comenta que efectivamente las observaciones señaladas en la reunión de trabajo se incluyeron en el dictamen ya expuesto.

Continuando con el orden del día el **C. Sindico Municipal, Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión, dio lectura al dictamen correspondiente al **“Proyecto de reforma del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima”**; dicho dictamen a la letra dice:

El C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, remite para su análisis y aprobación el **“Proyecto de reforma del REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA”**, mismo dictamen que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

**P R E S E N T E:**

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, IRMA GONZALEZ PEDRAZA y GONZALO GARCIA MORENO, el primero como

Presidente y los siguientes como Secretarios, así como la COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, integrada por los CC. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, HUMBERTO CABRERA DUEÑAS y HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, el primero como Presidente y los siguientes como Secretarios; con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual nos concede la competencia para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar se ejecuten, así como los artículos 45, 53 fracciones III, IX y XI de la ley invocada; para someter al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, y

### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que fue aprobado el 14 de agosto de 2002 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha 24 de agosto del 2002, el REGLAMENTO TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; en el cual se reguló el USO DE LA BICICLETA en este Municipio, en diversos artículos y en su CAPITULO QUINTO, que contiene los artículos 88 al 97. Así mismo se percibió el uso de la figura del Agente de Vialidad, considerando que lo adecuado es el uso genérico del término Cuerpo Operativo de Tránsito y Vialidad que incluye a Comandantes y Peritos, así como la incorporación de la figura del Policía Vial en lugar del Agente de Vialidad; los mencionados como autoridades municipales que tienen la función de vigilar el cumplimiento del reglamento que nos ocupa.

Que esta Comisión advierte que es indispensable que se reforme el citado reglamento en sus numerales 3, 10, 12, 43, 58 fracción III, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 fracción II, 101, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 124 fracción IX, 126, 129, 136 fracciones I y III, 159, 161 fracciones I inciso f), III y 162; para entre otros promover y proteger a la bicicleta como medio alternativo de transporte, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de Colima.

Lo anterior se traduce en que se haga la reforma correspondiente en los artículos citados y que a continuación se transcriben:

#### ARTÍCULO 3.- Son Autoridades de Tránsito y Vialidad:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director General de Seguridad Pública y Vialidad;
- IV. El Director de Tránsito y Vialidad;
- V. El cuerpo operativo de Tránsito y Vialidad, que está integrado por Comandantes, Peritos y Agentes de Vialidad, en sus diferentes niveles.

#### ARTÍCULO 10.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Municipio.- El municipio de Villa de Álvarez;
- II. Ayuntamiento.- El Ayuntamiento de Villa de Álvarez;
- III. Estado.- El Estado de Colima;
- IV. Ley.- La Ley de Vialidad y Transporte del Estado de Colima;
- V. Reglamento Estatal.- El Reglamento de Vialidad y Transporte del Estado de Colima;
- VI. Reglamento.- El Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez;
- VII. Director General.- El Director General de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Villa de Álvarez;
- VIII. Director.- El Director de Tránsito y Vialidad del municipio de Villa de Álvarez;
- IX. Derecho de Vía.- Es el espacio destinado para alojar la vía pública y sus accesorios;
- X. Vía pública.- El espacio destinado en la zona urbana para el tránsito de vehículos y peatones;
- XI. Acera o Banqueta.- La parte de la vía pública destinada para el tránsito de peatones, comprendida entre la calle y el alineamiento de las propiedades;
- XII. Calle.- La parte de la vía pública destinada al tránsito de vehículos;
- XIII. Camino o Carretera.- La superficie de rodamiento, acotamiento y estructuras construidas para la interconexión entre los centros de población o lugares de interés público, incluye el derecho de vía donde se aloja;
- XIV. Calzada, Boulevard o Avenida.- Las calles en las que existen camellones o líneas separando los sentidos de circulación, o no existiendo, estos cuentan con cuatro carriles o más;
- XV. Intersección.- La zona donde se cruzan dos o más vías públicas;
- XVI. Ciclovías.- Vía pública o parte de ésta destinada a la circulación de vehículos de propulsión humana;
- XVII. Andadores.- Vía pública destinada a la circulación de peatones;
- XVIII. Calle de Acceso Restringido.- Vía pública destinada a la circulación de peatones, donde eventualmente pueden circular vehículos;
- XIX. Paradas.- Son los lugares autorizados en donde se detienen los autobuses o camiones urbanos de pasajeros para recoger o dejar pasajeros a lo largo de la ruta;
- XX. Paradero.- Construcciones dentro o fuera del derecho de vía de una vía pública, que se instala en las paradas;
- XXI. Sitio.- Son aquellos lugares conforme al artículo 194 del Reglamento de Vialidad y Transporte del Estado de Colima;
- XXII. Vehículo.- Todo medio de transporte de propulsión mecánica, eléctrica, humana o de tracción animal;
- XXIII. Conductor.- Toda persona que guíe o dirija un vehículo en circulación;
- XXIV. Peatón.- Toda persona que camine por las vías públicas;

XXV. Agente de Vialidad.- El Agente de Vialidad de la Dirección de Tránsito y Vialidad;  
XXVI. Manejo a la defensiva.- Conducir con precaución, previendo las acciones de otros conductores o situaciones adversas del entorno vial;  
XXVII. Unidad de salario mínimo.- El salario mínimo diario vigente en el municipio;  
XXVIII. Estado de ebriedad.- Manifestación física del conductor por efecto de ingerir bebidas embriagantes.

ARTÍCULO 12.- A petición de propietarios o representantes legales, de bienes inmuebles de uso vial público, los Agentes de Vialidad podrán aplicar el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- Queda prohibido a los conductores de vehículos transitar o hacer alto sobre las rayas longitudinales, a través o dentro de las isletas marcadas de aproximación, así como hacer alto en las zonas de seguridad para peatones marcadas en el pavimento.

ARTÍCULO 58.- Los conductores de vehículos que transiten en zonas escolares, deberán respetar las disposiciones siguientes:

- I. Disminuir su velocidad y extremar sus precauciones, respetando los señalamientos y dispositivos de seguridad correspondientes; que marcan la velocidad máxima permitida y el cruce de peatones;
- II. Ceder el paso a los escolares y peatones haciendo alto;
- III. Obedecer los señalamientos y las indicaciones de los agentes o de los promotores voluntarios de educación vial, y
- IV. Los conductores de transporte escolar, cuando se detengan en la vía pública para el ascenso y descenso de los escolares, deberán poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia; de la misma manera, los vehículos de transporte público y particulares, atenderán estas indicaciones en zona escolar.

#### **CAPITULO QUINTO DE LA CIRCULACION DE BICICLETAS**

ARTÍCULO 88.- Las bicicletas, para su circulación, deberán contar con:

- I. Sistema de frenos en buenas condiciones;
- II. Plafones reflejantes de color blanco en la parte delantera y rojo en la parte posterior. Y deberán contar con luces en los colores indicados en los términos del párrafo anterior para su circulación nocturna.

ARTÍCULO 89.- Los conductores de este tipo de vehículos utilizarán su carril derecho o las ciclo vías.

ARTÍCULO 90.- Solo se hará circular por su conductor y no se permitirá transportar objetos ni personas que pongan en riesgo su estabilidad.

ARTÍCULO 91.- Se prohíbe al conductor sujetarse a otro vehículo en movimiento, para recorrer una distancia.

ARTÍCULO 92.- Al circular el conductor sujetará con ambas manos el manubrio.

ARTÍCULO 93.- El conductor al ir circulando se abstendrá de hacer maniobras riesgosas o zigzaguear entre los vehículos.

ARTÍCULO 94.- Los conductores de bicicletas, mayores o menores de edad, no deberán circular sobre las plazas, banquetas y jardines.

ARTÍCULO 95.- Los conductores de bicicletas, cuando utilicen las calles, utilizarán casco protector debidamente sujetado.

ARTÍCULO 96.- Los conductores de bicicletas respetarán los señalamientos viales.

ARTÍCULO 97.- Los conductores de bicicletas no deberán realizar competencias de velocidad, sin el permiso correspondiente.

#### **TITULO SEXTO DE LAS SEÑALES QUE RIGEN LA CIRCULACIÓN**

ARTÍCULO 98.- La Dirección de Tránsito y Vialidad será la responsable de ubicar, colocar y mantener los señalamientos viales en las vías públicas del municipio. Lo anterior de acuerdo al Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual se aplicará supletoriamente. Y en caso necesario podrá utilizar señales diferentes, que cubran los criterios básicos indicados en el manual antes mencionado.

ARTÍCULO 99.- Las señales podrán ser:

- I. Fijas.- En estructuras (verticales) o pintadas sobre la superficie vial correspondiente (horizontal).
- II. Humanas y sonoras.- Las que utiliza el Agente de Vialidad mediante el movimiento de sus brazos y el uso del silbato, y los conductores para indicar maniobras de sus vehículos.

ARTÍCULO 101.- Las marcas en el pavimento se utilizarán como señales para indicar la separación de carriles, el cruce de peatones, la superficie de estacionamiento, para disminuir velocidad, para

separar los sentidos de circulación y para canalizar la circulación. Se utilizarán también para indicar obstáculos dentro de la superficie de rodamiento o adyacentes, indicar velocidad, prevenir algún peligro, establecer zonas restrictivas o señalar formas de alineamiento a éstas, entre otras.

## CAPÍTULO SEPTIMO DE LAS SEÑALES DEL AGENTE DE VIALIDAD

ARTÍCULO 105.- Los Agentes de Vialidad, para regular el tránsito vehicular, dispondrán de los siguientes elementos:

- I. Portar su uniforme e identificación oficial;
- II. El silbato;
- III. La linterna con su aditamento en las horas de escasa luminosidad;
- IV. Las indicaciones verbales que en el caso se requieran, y
- V. El lenguaje corporal.

ARTÍCULO 106.- Los señalamientos que efectúen los Agentes de Vialidad se definirán de la siguiente manera:

- I. De espalda o de frente a la circulación: los conductores deben detenerse o hacer alto;
- II. De costado o de lado a la circulación: los conductores deben continuar;
- III. Con los brazos horizontalmente: el conductor debe circular con precaución;
- IV. Con ambos brazos en alto: todos los conductores deberán parar;
- V. Con el brazo derecho en posición vertical hacia arriba en dirección a la circulación: todos los conductores de ese sentido deberán pararse o detenerse;
- VI. En los cruceros donde confluya la circulación de tres o más vías: el Agente de Vialidad levantará ambos brazos en posición vertical para que se detengan los vehículos;

ARTÍCULO 107. - En el uso del silbato para hacer indicaciones de regulación vial, los Agentes de Vialidad se sujetarán a las siguientes normas:

- I. Un toque corto: los conductores que accedan por una vía a la intersección, deberán parar o hacer alto;
- II. Dos toques cortos: los conductores deberán continuar;
- III. Un toque largo: los conductores deberán disminuir su velocidad;
- IV. Tres toques largos: todos los conductores que acceden a la intersección deben parar o hacer alto.

En caso de congestión vehicular, dará tres o más toques cortos para conminar al orden y a la calma, procediendo posteriormente a la regulación del flujo y desahogo vehicular de acuerdo a las indicaciones anteriores.

ARTÍCULO 108.- Cuando exista señalamiento vertical, horizontal o de semáforos, se atenderán las indicaciones del Agente de Vialidad.

ARTÍCULO 109.- Los Agentes de Vialidad observarán las normas previstas en este capítulo al efectuar sus señalamientos, y aplicarán sus conocimientos para regular operativamente la vialidad, a favor de la fluidez y seguridad del tránsito vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 110.- Los Agentes de Vialidad podrán restringir parcial o totalmente el tránsito vehicular cuando las condiciones de seguridad vial lo demanden.

ARTÍCULO 111.- Los Agentes de Vialidad, cuando los conductores cometan alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

- I. Indicar al infractor en forma notoria, que debe detener la marcha del vehículo, y estacionarse en algún lugar donde no se obstaculice el tráfico;
- II. Dirigirse amablemente al conductor, con los ojos descubiertos cuando porte lentes oscuros, e identificarse con credencial que lo acredite como Agente de la Dirección de Tránsito y Vialidad;
- III. Señalar al conductor la infracción que ha cometido;
- IV. Solicitar al conductor el documento que lo faculte para conducir, y tarjeta de circulación del vehículo;
- VI. Hacer la boleta de infracción o amonestación en los formatos que se utilizan, entregando al conductor el original y firmando éste, de enterado, en la copia correspondiente;
- VII. Tratándose de vehículos con placas de otros estados o extranjeras, los Agentes de Vialidad retendrán cualquiera de los siguientes documentos: una placa, tarjeta de circulación o el documento que lo acredite como conductor, como garantía del pago de la infracción.

ARTÍCULO 112.- Los Agentes brindarán las medidas de seguridad mediante los señalamientos corporales que aseguren la integridad de los peatones y personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 116.- Queda prohibido a los particulares apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como colocar señalamientos u otros objetos que obstaculicen el mismo, los cuales si no

son recogidos por quienes los colocaron, los Agentes de Vialidad los pondrán a disposición de la Dirección si el responsable no acata esta disposición.

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**

**ARTÍCULO 124.-** Los programas de educación vial que se impartan en el municipio deberán referirse cuando menos a los siguientes temas:

- I. Normas para el peatón;
- II. Normas para el ciclista;
- III. Normas para el conductor;
- IV. Normas para el pasajero;
- V. Señalamientos;
- VI. Prevención de accidentes y manejo a la defensiva;
- VII. Consecuencias jurídicas de un hecho de tránsito;
- VIII. Componentes de la vialidad; y
- IX. El Agente de Vialidad;

#### **CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS PEATONES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.**

**ARTÍCULO 126.-** Al cruzar las calles, los peatones lo harán por las esquinas o en zonas destinadas para ello, perpendicularmente a las aceras o banquetas y atendiendo a las indicaciones del Agente de Vialidad.

**ARTÍCULO 129.-** Los peatones, en las intersecciones o cruceros no controlados por semáforo o Agente de Vialidad, no deberán cruzar las calles cuando algún vehículo se encuentre detenido momentáneamente.

**ARTÍCULO 136.-** Las personas de capacidades diferentes:

- I. En las intersecciones donde no existan semáforos o Agentes de Vialidad, tendrán derecho de paso sobre los vehículos;
- II. En intersecciones donde existan semáforos, tendrán derecho de paso cuando el semáforo que corresponda a la vía pública que pretendan cruzar tenga la luz roja encendida, o el semáforo peatonal lo indique. Y cuando le corresponda el paso y no alcance a cruzar por cambio del color de luz, los conductores esperarán a que termine la maniobra de cruce;
- III. Serán auxiliados por los Agentes de Vialidad para cruzar las intersecciones.

**ARTÍCULO 159.-** Serán infracciones en materia de Tránsito y Vialidad, y se sancionarán en unidades de salario mínimo diario, las violaciones a este Reglamento, las cuales se denominarán códigos, y que a continuación se enumeran:

.....  
106. No obedecer indicaciones del Agente de Vialidad;

.....  
110. No prestar auxilio al Agente de Vialidad;

.....  
**ARTÍCULO 161.-** Las infracciones a este reglamento serán sancionadas conforme al siguiente procedimiento:

I.- Se hará constar la infracción en boletas o formas impresas por triplicado, numeradas correlativamente, que contendrán:

- a).- Nombre y domicilio del infractor, salvo el caso previsto en la fracción tercera de este artículo;
- b).- Número y demás especificaciones de su licencia o permiso de manejo;
- c).- Datos contenidos en la tarjeta de circulación del vehículo con que se haya cometido la infracción, salvo el caso previsto en la fracción tercera de este artículo. En caso de que no porte o niegue la tarjeta de circulación, anotará el número de placa, tipo, color y marca del vehículo;
- d).- Descripción de la infracción cometida y cita del artículo y fracción violada;
- e).- Lugar, fecha y hora de la comisión de la infracción;
- f).- Nombre y firma del Agente de Vialidad que levanta la infracción.

II.- De las boletas se entregará el original al infractor; si este se niega a recibirla, se hará constar. En el caso de la fracción siguiente, el original se dejará sujeto al vehículo en lugar visible;

III.- Si el responsable de la infracción no se encuentra presente, el Agente de Vialidad que levante la boleta de infracción lo hará constar en la misma, por lo que no deberá anotar el nombre y domicilio del infractor así como los datos contenidos en la tarjeta de circulación. En este caso deberá anotar número de placa, tipo, color y marca del vehículo para poder identificar al propietario del vehículo y hacerlo responsable de la infracción.

**ARTÍCULO 162.-** Las multas por infracciones al Reglamento no previstas en el artículo 159, se sancionarán con dos unidades como mínimo y cinco como máximo. Para los ciclistas, las multas serán de una unidad como mínimo y dos como máximo.

**Para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 3.-** Son Autoridades de Tránsito y Vialidad:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director General de Seguridad Pública y Vialidad;
- IV. El Director de Tránsito y Vialidad;
- V. El Cuerpo Operativo de Tránsito y Vialidad, que está integrado por Comandantes, Peritos y **Policías Viales**, en sus diferentes rangos.

**ARTÍCULO 10.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Municipio.- El municipio de Villa de Álvarez;
- II. Ayuntamiento.- El Ayuntamiento de Villa de Álvarez;
- III. Estado.- El Estado de Colima;
- IV. Ley.- La Ley de Vialidad y Transporte del Estado de Colima;
- V. Reglamento Estatal.- El Reglamento de Vialidad y Transporte del Estado de Colima;
- VI. Reglamento.- El Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez;
- VII. Director General.- El Director General de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Villa de Álvarez;
- VIII. Director.- El Director de Tránsito y Vialidad del municipio de Villa de Álvarez;
- IX. Derecho de Vía.- Es el espacio destinado para alojar la vía pública y sus accesorios;
- X. Vía pública.- El espacio destinado para el tránsito de vehículos y peatones;
- XI. Acera o Banqueta.- La parte de la vía pública destinada para el tránsito de peatones, comprendida entre la calle y el alineamiento de las propiedades;
- XII. Calle.- La parte de la vía pública destinada al tránsito de vehículos;
- XIII. Camino o Carretera.- La superficie de rodamiento, acotamiento y estructuras construidas para la interconexión entre los centros de población o lugares de interés público, incluye el derecho de vía donde se aloja;
- XIV. Calzada, Boulevard o Avenida.- Las calles en las que existen camellones o líneas separando los sentidos de circulación, o no existiendo, estos cuentan con cuatro carriles o más;
- XV. Intersección.- La zona donde se cruzan dos o más vías públicas;
- XVI. Ciclovías.- Vía pública o parte de ésta destinada a la circulación **exclusiva de bicicletas de propulsión humana**;
- XVII. Andadores.- Vía pública destinada a la circulación de peatones;
- XVIII. Calle de Acceso Restringido.- Vía pública destinada a la circulación de peatones, donde eventualmente pueden circular vehículos;
- XIX. Paradas.- Son los lugares autorizados en donde se detienen los autobuses o camiones urbanos de pasajeros para recoger o dejar pasajeros a lo largo de la ruta;
- XX. Paradero.- Construcciones dentro o fuera del derecho de vía de una vía pública, que se instala en las paradas;
- XXI. Sitio.- Son aquellos lugares conforme al artículo 194 del Reglamento de Vialidad y Transporte del Estado de Colima;
- XXII. Vehículo.- Todo medio de transporte de propulsión mecánica, eléctrica, humana o de tracción animal;
- XXIII. Conductor.- Toda persona que guíe o dirija un vehículo en circulación;
- XXIV. Peatón.- Toda persona que camine por las vías públicas;
- XXV. **Cuerpo Operativo.- Personal de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez; integrado por Comandantes, Peritos y Policías Viales, encargados de vigilar el cumplimiento del Reglamento;**
- XXVI. Manejo a la defensiva.- Conducir con precaución, previendo las acciones de otros conductores o situaciones adversas del entorno vial;
- XXVII. Unidad de salario mínimo.- El salario mínimo diario vigente en el municipio;
- XXVIII. Estado de ebriedad.- Manifestación física del conductor por efecto de ingerir bebidas embriagantes.
- XXIX. **Carril compartido: Carril de circulación preferente para las bicicletas y compartido para el transporte público y/o privado.**
- XXX. Área de espera: Espacio destinado para que los ciclistas se detengan en los cruceros y esquinas de las calles que tengan semáforos; el cual deberá ubicarse detrás de los pasos peatonales y estará señalado con un rectángulo que contenga un ícono representado con una bicicleta.
- XXXI. Bicicleta: Aparato impulsado exclusivamente por la fuerza humana, que consta de dos o más ruedas alineadas, donde una o más personas se pueden sentar o montar sobre asientos. Una bicicleta es un medio de transporte cuando se le utiliza en la vía pública.
- XXXII. Ciclista: A la persona que conduce una bicicleta, sujeta a las disposiciones vigentes de transporte y de seguridad vial.
- XXXIII. **Bicicstación: Punto de información y servicios para promover la movilidad no motorizada, el correcto uso de la bicicleta y la adopción de prácticas saludables.**

**XXXIV. Ciclopista:** A la vía pública destinada exclusivamente para la circulación de bicicletas (de una comunidad a otra).

**XXXV. Promotor:** A la persona encargada de promover el uso de la bicicleta en las biciestaciones.

**XXXVI. Biciestacionamientos:** Espacio público o privado destinado al estacionamiento de bicicletas.

**ARTÍCULO 12.-** A petición de propietarios o representantes legales, de bienes inmuebles de uso vial público, el personal del **Cuerpo Operativo** podrá aplicar el presente Reglamento.

**ARTICULO 43.-** Queda prohibido a los conductores de vehículos transitar o hacer alto sobre las rayas longitudinales, a través o dentro de las isletas marcadas de aproximación, así como hacer alto en las zonas de seguridad para peatones marcadas en el pavimento.

**Se prohíbe a los conductores de vehículos automotores transitar, hacer alto y/o estacionarse en las áreas destinadas para ciclistas y/o ciclovías; así como obstruir los carriles compartidos.**

**En los carriles compartidos queda prohibido a los conductores de vehículos automotores circular a una velocidad mayor de 30 km/h, así como mantener una distancia menor a 10 metros respecto a los ciclistas que circulen por delante. Para el caso de rebase, el automotor deberá hacerlo exclusivamente por el carril izquierdo.**

**En las vialidades que no cuenten con carriles compartidos, los conductores de vehículos automotores deberán rebasar a las bicicletas por la izquierda, conservando en la maniobra una distancia mínima de 1.5 metros entre el vehículo automotor y la bicicleta.**

**La infracción a lo dispuesto en los párrafos segundo, tercero y cuarto de este artículo será sancionada, por cada evento, con una multa mínima de 10 y máxima de 20 unidades de salario mínimo general vigente en el municipio.**

**ARTÍCULO 58.-** Los conductores de vehículos que transiten en zonas escolares, deberán respetar las disposiciones siguientes:

*I. Disminuir su velocidad y extremar sus precauciones, respetando los señalamientos y dispositivos de seguridad correspondientes, que marcan la velocidad máxima permitida y el cruce de peatones;*

*II. Ceder el paso a los escolares y peatones haciendo alto;*

*III. Obedecer los señalamientos y las indicaciones del **cuerpo operativo** o de los promotores voluntarios de educación vial, y*

*IV. Los conductores de transporte escolar, cuando se detengan en la vía pública para el ascenso y descenso de los escolares, deberán poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia; de la misma manera, los vehículos de transporte público y particulares, atenderán estas indicaciones en zona escolar.*

#### **CAPITULO QUINTO DEL USO DE LA BICICLETA**

**ARTICULO 88.-** El Ayuntamiento en cumplimiento a la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de Colima y el reglamento de dicha ley, es promotor de la movilidad no motorizada, así como del correcto uso de la bicicleta y de la adopción de prácticas saludables.

**ARTICULO 89.-** Los edificios de la administración pública municipal deberán contar con espacios destinados a los biciestacionamientos.

**ARTÍCULO 90.-** Las biciestaciones tienen como objetivo lograr la promoción y difusión para el uso de la bicicleta y la recuperación del espacio público a favor de la movilidad sustentable no motorizada y estarán a cargo de la Dirección de Deportes del Ayuntamiento en plena coordinación con la Dirección de Tránsito y Vialidad.

**ARTÍCULO 91.-** Las bicicletas, para su circulación, deberán contar con:

**I. Sistema de frenado; y**

**II. Luces y/o reflejantes de color blanco en la parte delantera y rojo en la parte posterior para su circulación nocturna, quedando prohibida la portación de luces utilizadas por vehículos de emergencia.**

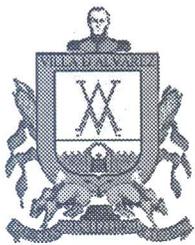
**ARTÍCULO 92.-** Los ciclistas tendrán los siguientes derechos:

**I. Que los conductores de vehículos automotores respeten el área de espera destinada para aquellos;**

**II. De circulación preferencial sobre vehículos automotores, cuando:**

**a) Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;**

**b) Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía, y haya ciclistas cruzando ésta; y**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 083 LIBRO II FOJAS 789

c) *Los vehículos deban circular o cruzar una ciclopista, ciclovía o carril compartido y en éstas se encuentren ciclistas circulando.*

ARTÍCULO 93.- *Los ciclistas tendrán las siguientes obligaciones:*

- I. *Respetar las leyes y reglamentos de la materia, las señales de tránsito, los semáforos, las indicaciones del Cuerpo Operativo, al respecto;*
- II. *Circular en el sentido de la vialidad, ciclopista, ciclovía o carril compartido;*
- III. *Transportar a bordo de la bicicleta sólo el número de personas para las que exista asiento disponible. Todo ciclista que lleve como pasajero a un niño menor de cuatro años deberá transportarlo en un asiento especial para dicho fin;*
- IV. *Circular exclusivamente por las vialidades, ciclovías, ciclopistas o carriles compartidos;*
- V. *Respetar los espacios de la vialidad reservados a peatones y personas con discapacidad;*
- VI. *No sujetarse bajo ningún medio a un vehículo automotor, cuando éste circule por la vía pública;*
- VII. *En caso de que la bicicleta cuente con portaequipaje o dispositivo especial para tal efecto, no deberá colocar carga mayor a la indicada por el fabricante;*
- VIII. *No conducir después de ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas, estimulantes u otras sustancias cuyo efecto altere el estado físico o mental.*
- IX. *Respetar los límites de velocidad máxima permitidos;*
- X. *Circular de manera responsable en todas las vialidades;*
- XI. *No transportar objetos y/o productos que pongan en riesgo su seguridad o integridad, así como la de otros usuarios de la vía pública y el entorno;*
- XII. *No transportar objetos y/o productos que pongan en riesgo la estabilidad del vehículo u obstruyan la circulación;*
- XIII. *No circular en vialidades que provisionalmente estén habilitadas para otro uso;*
- XIV. *No Conducir utilizando aparatos auditivos, celulares o dispositivos que limiten o distraigan su atención;*
- XV. *Utilizar casco protector, así como sus acompañantes.*

ARTICULO 94.- *Los ciclistas deberán rebasar por el lado izquierdo al estar circulando.*

ARTICULO 95.- *Los conductores de bicicletas están obligados a disminuir su velocidad ante la presencia de peatones, así como a cederles el paso en los cruces destinados al efecto.*

ARTICULO 96.- *El límite máximo de velocidad permitido a los conductores de bicicletas en las ciclovías o carriles compartidos será de 30 km/h, excepto que exista señalamiento que disponga diverso límite o se trate de un evento de competencia programado.*

ARTICULO 97.- *El ciclista que contravenga lo dispuesto en los artículos 91, 93, 95 y 96 de este reglamento, se hará acreedor a las siguientes sanciones:*

- I.- *Una amonestación y entrega de información del presente reglamento.*
- II.- *Una sanción económica de acuerdo a lo previsto por el artículo 159 y 162 del presente reglamento.*
- III.- *El aseguramiento de la bicicleta que será trasladada a la Dirección de Tránsito y Vialidad en el municipio, cuando se contravenga lo dispuesto en los artículos 91 fracción II y 93 fracción VIII.*

*Para el caso de que el ciclista sea usuario de alguna bicicleta proporcionada en las biciestaciones por la Dirección de Deportes del Ayuntamiento; además de las sanciones previstas en el presente dispositivo, será acreedor a lo previsto en las reglas de operación de ese programa.*

## TITULO SEXTO DE LAS SEÑALES QUE RIGEN LA CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 98.- *La Dirección de Tránsito y Vialidad será la responsable de ubicar, colocar y mantener los señalamientos viales en las vías públicas del municipio. Lo anterior de acuerdo al*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the name 'Benjamin' written vertically.]*

*Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual se aplicará supletoriamente. Y en caso necesario podrá utilizar señales diferentes, que cubran los criterios básicos indicados en el manual mencionado, así como lo dispuesto en la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de Colima y su Reglamento.*

*ARTÍCULO 99.- Las señales podrán ser:*

- I. Fijas.- En estructuras (verticales) o pintadas sobre la superficie vial correspondiente (horizontal).*
- II. Humanas y sonoras.- Las que utiliza el personal del **Cuerpo Operativo** mediante el movimiento de sus brazos y el uso del silbato, y los conductores para indicar maniobras de sus vehículos.*

*ARTÍCULO 101.- Las marcas en el pavimento se utilizarán como señales para indicar la separación de carriles, el cruce de peatones, **área de espera para ciclistas, ciclovías, ciclopistas, carriles compartidos**, la superficie de estacionamiento, para disminuir velocidad, para separar los sentidos de circulación y para canalizar la circulación. Se utilizarán también para indicar obstáculos dentro de la superficie de rodamiento o adyacentes, indicar velocidad, prevenir algún peligro, establecer zonas restrictivas o señalar formas de alineamiento a éstas, entre otras.*

#### **CAPÍTULO SEPTIMO DE LAS SEÑALES DEL PERSONAL DEL CUERPO OPERATIVO**

*ARTÍCULO 105.- El personal del **Cuerpo Operativo**, para regular el tránsito vehicular, dispondrá de los siguientes elementos:*

- I. Portar su uniforme e identificación oficial;*
- II. El silbato;*
- III. La linterna con su aditamento en las horas de escasa luminosidad;*
- IV. Las indicaciones verbales que en el caso se requieran, y*
- V. El lenguaje corporal.*

*ARTÍCULO 106.- Los señalamientos que efectúe el personal del **Cuerpo Operativo** se definirán de la siguiente manera:*

- I. De espalda o de frente a la circulación: los conductores deben detenerse o hacer alto;*
- II. De costado o de lado a la circulación: los conductores deben continuar;*
- III. Con los brazos horizontalmente: el conductor debe circular con precaución;*
- IV. Con ambos brazos en alto: todos los conductores deberán parar;*
- V. Con el brazo derecho en posición vertical hacia arriba en dirección a la circulación: todos los conductores de ese sentido deberán pararse o detenerse;*
- VI. En los cruceros donde confluya la circulación de tres o más vías: el **personal del Cuerpo Operativo** levantará ambos brazos en posición vertical para que se detengan los vehículos;*

*ARTÍCULO 107. - En el uso del silbato para hacer indicaciones de regulación vial, el personal del **Cuerpo Operativo** se sujetará a las siguientes normas:*

- I. Un toque corto: los conductores que accedan por una vía a la intersección, deberán parar o hacer alto;*
- II. Dos toques cortos: los conductores deberán continuar;*
- III. Un toque largo: los conductores deberán disminuir su velocidad;*
- IV. Tres toques largos: todos los conductores que acceden a la intersección deben parar o hacer alto.*

*En caso de congestionamiento vehicular, dará tres o más toques cortos para conminar al orden y a la calma, procediendo posteriormente a la regulación del flujo y desahogo vehicular de acuerdo a las indicaciones anteriores.*

*ARTÍCULO 108.- Cuando exista señalamiento vertical, horizontal o de semáforos, se atenderán las indicaciones del **personal del Cuerpo Operativo**.*

*ARTÍCULO 109.- El personal del **Cuerpo Operativo** observará las normas previstas en este capítulo al efectuar sus señalamientos, y aplicarán sus conocimientos para regular operativamente la vialidad, a favor de la fluidez y seguridad del tránsito vehicular y peatonal.*

*ARTÍCULO 110.- El personal del **Cuerpo Operativo** podrá restringir parcial o totalmente el tránsito vehicular cuando las condiciones de seguridad vial lo demanden.*

*ARTÍCULO 111.- El personal del **Cuerpo Operativo**, cuando los conductores cometan alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:*

- I. Indicar al infractor en forma notoria, que debe detener la marcha del vehículo, y estacionarse en algún lugar donde no se obstaculice el tráfico;*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 083 LIBRO II FOJAS 790

- II. Dirigirse amablemente al conductor, con los ojos descubiertos cuando porte lentes oscuros, e identificarse con credencial que lo acredite como **personal del Cuerpo Operativo** de la Dirección de Tránsito y Vialidad;
- III. Señalar al conductor la infracción que ha cometido;
- IV. Solicitar al conductor el documento que lo faculte para conducir, y tarjeta de circulación del vehículo;
- VI. Hacer la boleta de infracción o amonestación en los formatos que se utilizan, entregando al conductor el original y firmando éste, de enterado, en la copia correspondiente;
- VII. Tratándose de vehículos con placas de otros estados o extranjeras, el **personal del Cuerpo Operativo** retendrá cualquiera de los siguientes documentos: una placa, tarjeta de circulación o el documento que lo acredite como conductor, como garantía del pago de la infracción.

ARTÍCULO 112.- El **personal del Cuerpo Operativo**, brindará las medidas de seguridad mediante los señalamientos corporales que aseguren la integridad de los peatones y personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 116.- Queda prohibido a los particulares apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como colocar señalamientos u otros objetos que obstaculicen el mismo, los cuales si no son recogidos por quienes los colocaron, el **personal del Cuerpo Operativo** los pondrán a disposición de la Dirección si el responsable no acata esta disposición.

## CAPÍTULO NOVENO DE LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 124.- Los programas de educación vial que se impartan en el municipio deberán referirse cuando menos a los siguientes temas:

- I. Normas para el peatón;
- II. Normas para el ciclista;
- III. Normas para el conductor;
- IV. Normas para el pasajero;
- V. Señalamientos;
- VI. Prevención de accidentes y manejo a la defensiva;
- VII. Consecuencias jurídicas de un hecho de tránsito;
- VIII. Componentes de la vialidad; y
- IX. El **personal del Cuerpo Operativo**;

## CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS PEATONES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

ARTÍCULO 126.- Al cruzar las calles, los peatones lo harán por las esquinas o en zonas destinadas para ello, perpendicularmente a las aceras o banquetas y atendiendo a las indicaciones del **personal del Cuerpo Operativo**.

ARTÍCULO 129.- Los peatones, en las intersecciones o cruceros no controlados por semáforo o **personal del Cuerpo Operativo**, no deberán cruzar las calles cuando algún vehículo se encuentre detenido momentáneamente.

ARTÍCULO 136.- Las personas de capacidades diferentes:

- I. En las intersecciones donde no existan semáforos o **personal del Cuerpo Operativo**, tendrán derecho de paso sobre los vehículos;
- II. En intersecciones donde existan semáforos, tendrán derecho de paso cuando el semáforo que corresponda a la vía pública que pretendan cruzar tenga la luz roja encendida, o el semáforo peatonal lo indique. Y cuando le corresponda el paso y no alcance a cruzar por cambio del color de luz, los conductores esperarán a que termine la maniobra de cruce;
- III. Serán auxiliados por **personal del Cuerpo Operativo** para cruzar las intersecciones.

ARTÍCULO 159.- Serán infracciones en materia de Tránsito y Vialidad, y se sancionarán en unidades de salario mínimo diario, las violaciones a este Reglamento, las cuales se denominarán códigos, y que a continuación se enumeran:

### TABULADOR DE SANCIONES

A) Para conductores de vehículos automotores:

Código	Infracción	Sanción en Salarios Mínimos del mínimo al máximo	
001	Abandonar personas lesionadas o muertas en un accidente	20	30
002	Abandonar un vehículo en la vía pública	5	10
003	Abandonar un vehículo por un hecho de tránsito o descompostura	10	20

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

004	Atropellar por falta de precaución a peatón;	20	30
005	Arrojar basura y objetos a la vía pública	10	15
006	Bajar pasaje en carril de circulación;	10	20
007	Cambiar de carril sin precaución	5	10
008	Causar accidente al abrir la puerta del vehículo;	5	10
009	Causar accidente al iniciar la marcha	5	10
010	Causar accidente en obras en proceso de construcción en la vía pública que cuenten con señal preventiva	5	10
011	Causar daños a terceros	5	10
012	Circular a velocidad inferior a la permitida;	15	25
013	Circular con escapes ruidosos	5	10
014	Circular con el sistema de frenado en mal estado	5	10
015	Circular con permiso vencido;	10	15
016	Circular con placas sobrepuestas;	20	30
017	Circular con el sistema de luces en mal estado	5	10
018	Circular con una sola placa cuando se exigen dos;	15	20
019	Circular con carga que exceda las dimensiones autorizadas;	15	20
020	Circular el vehículo con exceso de peso o dimensiones	15	20
021	Circular con personas, animales u objetos entre conductor y volante;	15	20
022	Circular con placas dobladas o alteradas	10	20
023	Circular con cristales delanteros polarizados;	5	10
024	Circular sin parabrisas o con el mismo estrellado	5	10
025	Circular con placas vencidas	5	10
026	Circular con parabrisas que tengan objetos que obstruyan la visibilidad del conductor;	5	10
027	Circular con puertas abiertas;	20	25
028	Circular con vehículo en mal estado de funcionamiento	5	10
029	Circular en reversa sin guardar la debida precaución;	10	15
030	Circular en sentido contrario	15	20
031	Circular por carril izquierdo autobuses de pasajeros;	15	20
032	Circular motocicletas por aceras, banquetas, plazas y jardines;	5	10
033	Circular sin luces;	10	15
034	Circular sin placas	10	20
035	Circular sin permiso vehículo con huella de accidente	5	10
036	Circular sin permiso vehículo de equipo especial;	15	25
037	Circular zigzagueando	15	25
038	Conducir agarrando con una mano el volante;	10	15
039	Conducir sin precaución un vehículo de servicio particular;	10	15
040	Conducir sin precaución un vehículo del servicio público urbano;	30	40
041	Chocar al salir de un estacionamiento o cochera;	10	15
042	Dar vuelta en más de una fila, cuando no esté autorizado;	10	15
043	Dar vuelta a la izquierda o a la derecha cuando esté prohibido;	10	15
044	Dar Vuelta en U en lugar prohibido o restringido;	10	15
045	Dar vuelta de un carril indebido;	10	15
046	No hacer los señalamientos anticipadamente al dar vuelta o cambiar de carril;	10	15
047	Depositar materiales en la vía pública;	5	10
048	Efectuar competencias o carreras en la vía pública sin permiso;	10	20
049	Emitir los vehículos en forma notoria humo, ruidos y sonidos;	15	20
050	Estacionar vehículos pesados fuera de su lugar	15	25

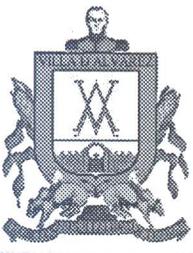
# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 083 LIBRO II FOJAS 791

	de depósito o resguardo;		
051	Estacionarse en esquinas u ochavos;	5	10
052	Estacionarse en un carril de circulación o en sentido contrario;	15	20
053	Estacionarse en doble fila;	15	20
054	Estacionarse frente a las tomas de agua para bomberos	15	20
055	Estacionarse en áreas destinadas a vehículos de personas con capacidades diferentes;	20	25
056	Estacionarse en lugar prohibido con señalamiento;	10	20
057	Estacionarse en paradas autorizadas del transporte urbano;	10	20
058	Estacionarse en el acceso de cocheras o rampas;	10	20
059	Estacionarse frente al acceso de escuelas y edificios públicos;	10	20
060	Estacionarse junto a banquetas o aceras con rampas para personas de capacidades diferentes;	10	20
061	Estacionarse sobre rampas, aceras, banquetas, isletas, camellones y andadores;	10	20
062	Estacionar vehículo sin dejar espacio;	10	15
063	Exceso de velocidad en zona urbana;	25	50
064	Exceso de velocidad en zona escolar;	25	50
065	Exceso de velocidad en zona restringida;	25	50
066	Falta de antellantas o loderas;	2	5
067	Falta de aseo del conductor de vehículo del servicio público;	5	10
068	Falta de limpieza en vehículos del servicio público;	10	15
069	Falta de calcomanía u holograma	2	5
070	Falta de espejos reglamentarios;	5	10
071	Falta de herramienta indispensable de emergencia;	2	5
072	Falta de placa en motocicleta;	10	15
073	Falta de permiso para transitar vehículos pesados en la zona urbana;	10	20
074	Falta de una o dos defensas;	2	5
075	Hacer alto sobre zona peatonal;	5	10
076	Hacer paradas en un lugar diferente al autorizado;	10	15
077	Invadir carril de circulación contrario;	5	10
078	Llevar placas en el interior del vehículo, o en lugar diferente al destinado para ello, o de forma no visible, en mal estado, o alterado;	15	20
079	Manejar con aliento alcohólico	20	30
080	Manejar con primer grado de ebriedad;	25	50
081	Manejar con segundo grado de ebriedad;	30	50
082	Manejar con tercer grado de ebriedad;	35	50
083	Permitir manejar a menor de edad sin permiso de conducir;	10	15
084	Manejar con licencia vencida;	10	20
085	Manejar sin la licencia correspondiente;	10	20
086	Manejar sin licencia de conducir	15	25
087	Manejar sin respetar las indicaciones especificadas en la licencia o Permiso correspondiente	10	15
088	Mover un vehículo del lugar del accidente;	10	15
089	Negar servicio de taxi;	15	20
090	Negarse a entregar documentos: Licencia de conducir o tarjeta de circulación o permiso provisional;	10	15
091	Negarse a recibir la boleta de infracción o firmarla;	5	10
092	No ceder el paso en las glorietas a los vehículos que estén en ella, o en las intersecciones;	10	15
093	No ceder el paso a vehículos y peatones al salir de cochera;	5	10
094	No ceder el paso a vehículos al iniciar marcha;	5	10

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'DB', 'JPC', and 'meyra']*

095	No ceder el paso al peatón en las zonas de paso o al dar vuelta;	10	15
096	No ceder el paso a personas con capacidades diferentes;	15	20
097	No contar con permiso vigente para circular sin placas;	10	15
098	No portar con la póliza del seguro de viajeros y daños a terceros para vehículos del servicio público	15	20
099	Que el vehículo no traiga en su lugar el cinturón de seguridad, cuando al salir de fábrica cuente con él, en modelos 1985 y posteriores;	5	10
0100	No dar preferencia de paso a vehículos de emergencia o de Seguridad Pública;	5	10
0101	No efectuar cambio de luces;	5	10
0102	No guardar distancia de seguridad;	5	10
0103	No hacer alto en cruceros con avenidas;	10	20
0104	No llevar cubiertos los materiales con riesgo de dispersarse;	15	20
0105	No llevar llanta de refacción o las herramientas indispensables para emergencia mecánica;	2	5
0106	No obedecer indicaciones al personal del Cuerpo Operativo de Tránsito y Vialidad;	10	15
0107	No portar tarjeta de circulación, calcomanía u holograma vigente (cuando sean exigibles);	10	20
0108	No portar permiso para circular por zona prohibida;	10	15
0109	No portar extintor de incendios;	2	5
0110	No prestar auxilio al Personal del Cuerpo Operativo de Tránsito y Vialidad;	2	5
0111	No respetar el paso de un solo vehículo;	5	10
0112	No respetar la sirena y luces de emergencia;	10	15
0113	No respetar la señal de ALTO;	10	20
0114	No respetar la preferencia de paso en glorieta;	5	10
0115	No respetar los señalamientos viales;	10	20
0116	No usar casco protector motociclistas y sus pasajeros;	10	15
0117	No usar el conductor y los pasajeros cinturón de seguridad;	10	20
0118	Obstruir la circulación;	5	10
0119	Obstruir zona peatonal al hacer alto;	10	15
0120	Obstaculizar la circulación al bajarse del vehículo;	5	10
0121	Obstaculizar la marcha de peatones;	10	15
0122	Pasarse el semáforo cuando esté en luz ROJA;	20	30
0123	Permitir ascenso o descenso de pasajeros de vehículos en movimiento;	15	20
0124	Usar sirenas, luces giratorias o de torreta, luces estroboscópicas o luces rojas, así como faros buscadores, sin la autorización correspondiente;	20	30
0125	Provocar congestionamiento vehicular;	5	10
0126	Realizar actividades de servicio público con placas particulares;	15	20
0127	Realizar reparaciones de vehículos en la vía pública;	20	25
0128	Rebasar en lugar prohibido;	10	15
0129	Rebasar por la derecha;	10	15
0130	Rebasar por el acotamiento;	10	15
0131	Rebasar o adelantar vehículos en zona escolar	15	20
0132	Remolcar vehículo sin contar con equipo especial;	15	20
0133	Salpicar a personas en charcos o corrientes de agua;	15	20
0134	Subir o bajar pasaje en lugares no autorizados;	15	20
0135	Toda descortesía de los conductores a los pasajeros;	20	30
0136	Traer limpiaparabrisas en mal estado de funcionamiento o no traerlo;	2	5
0137	Transportar carga sin sujetarla adecuadamente;	10	15



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 083 LIBRO II FOJAS 792

0138	Transportar carga sobresaliente sin señalamiento;	10	15
0139	Transportar material mal oliente;	5	10
0140	Transportar materiales y residuos peligrosos sin autorización;	30	50
0141	Transportar menores de 10 años de edad en motocicleta;	5	10
0142	Transportar personas en el área de carga	10	15
0143	Transportar personas en el estribo de vehículos;	15	20
0144	Cuando el conductor use el teléfono celular estando el vehículo en circulación;	5	10
0145	Usar un equipo de sonido con volumen notoriamente molesto;	15	20
0146	Uso excesivo o indebido del claxon;	10	20
0147	Vehículo detenido o descompuesto en la vía pública sin señal preventiva;	10	20

B) Para conductores de bicicletas:

CODIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES EN SALARIOS MINIMOS DE MINIMO A MAXIMO	
0170	Abandonar personas lesionadas	1	2
0171	No obedecer indicaciones del policía vial	1	2
0172	No respetar los señalamientos viales	1	2
0173	No usar casco protector el ciclista o pasajero	1	2
0174	Obstruir zona peatonal en el alto	1	2
0175	Pasarse el semáforo en luz roja	1	2
0176	Rebasar o adelantar vehículo en zona escolar	1	2
0177	Transportar materiales y residuos peligrosos no autorizados	1	2
0178	Transportar personas en el área de carga	1	2
0179	Cuando el usuario de bicicleta circule haciendo uso de aparatos auditivos, celulares o dispositivos que limiten o distraigan su atención.	1	2
0180	No ceder el paso al peatón	1	2
0181	No dar preferencia de paso a vehículos de emergencia o de seguridad pública	1	2
0182	Atropellar a peatón por falta de precaución del ciclista	2	5
0183	Tirar o arrojar objetos o residuos sólidos en la vía pública	1	2
0184	Cambiar de carril sin precaución	1	2
0185	Causar accidente en obras en proceso de construcción en vía pública que cuenten con señal preventiva	1	2
0186	Causar daños a terceros	1	2
0187	Circular con carga que exceda las dimensiones autorizadas	1	2
0188	Circular con personas, animales u objetos entre el conductor y el manubrio	1	2
0189	Circular en sentido contrario	1	2
0190	Circular por aceras	1	2
0191	Circular sin luces y/o reflejantes en horario nocturno	1	2
0192	Circular zigzagueando	1	2
0193	Efectuar carreras o competencias en la vía pública sin autorización	1	2
0194	Estacionarse en áreas destinadas a vehículos con personas con capacidades diferentes	1	2
0195	Cuando el ciclista conduzca con aliento alcohólico o en estado de ebriedad	2	5

ARTÍCULO 161.- Las infracciones a este reglamento serán sancionadas conforme al siguiente procedimiento:

I.- Se hará constar la infracción en boletas o formas impresas por triplicado, numeradas correlativamente, que contendrán:

- a).- Nombre y domicilio del infractor, salvo el caso previsto en la fracción tercera de este artículo;
- b).- Número y demás especificaciones de su licencia o permiso de manejo;
- c).- Datos contenidos en la tarjeta de circulación del vehículo con que se haya cometido la infracción, salvo el caso previsto en la fracción tercera de este artículo. En caso de que no porte o niegue la tarjeta de circulación, anotará el número de placa, tipo, color y marca del vehículo;
- d).- Descripción de la infracción cometida y cita del artículo y fracción violada;
- e).- Lugar, fecha y hora de la comisión de la infracción;
- f).- Nombre y firma del personal del **Cuerpo Operativo** que levanta la infracción.

II.- De las boletas se entregará el original al infractor; si este se niega a recibirla, se hará constar. En el caso de la fracción siguiente, el original se dejará sujeto al vehículo en lugar visible;

III.- Si el responsable de la infracción no se encuentra presente, el personal del **Cuerpo Operativo** que levante la boleta de infracción lo hará constar en la misma, por lo que no deberá anotar el nombre y domicilio del infractor así como los datos contenidos en la tarjeta de circulación. En este caso deberá anotar número de placa, tipo, color y marca del vehículo para poder identificar al propietario del vehículo y hacerlo responsable de la infracción.

**ARTÍCULO 162.- Para los conductores de vehículos automotores, las infracciones que cometan no previstas en el artículo 159, se sancionarán con un mínimo de 10 unidades y como máximo con 20 unidades de salario mínimo general vigente.**

**Para los ciclistas, las infracciones que cometan no previstas en el artículo 159, se sancionarán con un mínimo de 1 unidad y como máximo 2 unidades de salario mínimo general vigente.**

A fin de que previo estudio y análisis por estas Comisiones se sometiera a la consideración del H. Cabildo.

SEGUNDO: Las Comisiones de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, así como la de SEGURIDAD PÚBLICA, con el propósito de contar con los elementos necesarios para realizar un correcto dictamen conforme a derecho, procedió al estudio e investigación de la consideración relatada en el punto anterior.

TERCERO: Posteriormente se requirió a la investigación obteniendo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

Que cada día existe una mayor conciencia ecológica, búsqueda de la salud, así como las motivaciones físicas y recreativas por el uso de medios de transporte que generan menos contaminantes; por lo anterior se hace necesaria la promoción pero también la regulación del uso de la bicicleta en el municipio de Villa de Álvarez; que nos permite cumplir también con lo dispuesto en la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de Colima; por lo tanto es necesario crear las condiciones para que un mayor número de personas puedan utilizar los medios de transporte alternativos, que implican un menor costo económico, social y ambiental.

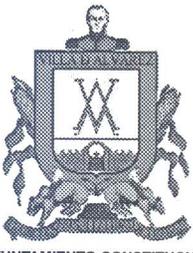
CUARTO: Los integrantes de las Comisiones de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, así como la de SEGURIDAD PÚBLICA, hemos realizado las correspondientes acciones, como el documentarnos respecto al USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO, los conceptos y/o términos utilizados, derecho comparado, la aportación de Organizaciones Promotoras del uso de la bicicleta y la aportación de los propios miembros del Cabildo, para lograr una exacta investigación y análisis sobre el tema en cuestión, en los cuales se ha observado por los miembros de esta Comisión la necesidad de elaborar y en consecuencia aprobar la reforma de los artículos 3, 10, 12, 43, 58 fracción III, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 fracción II, 101, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 124 fracción IX, 126, 129, 136 fracciones I y III, 159 códigos 106 y 110, 161 fracciones I inciso f), III y 162 del REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; para entre otros promover y proteger a la bicicleta como medio alternativo de transporte, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de Colima; por lo que se deja lo anterior en consideración a este H. Cabildo.

Por lo expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y reglamentos, tiene a bien poner a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

#### **DICTAMEN:**

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la reforma de los artículos 3, 10, 12, 43, 58 fracción III, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 fracción II, 101, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 124 fracción IX, 126, 129, 136 fracciones I y III, 159, 161 fracciones I inciso f), III y 162 del REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

SEGUNDO: Se pide instruir al Secretario del H. Ayuntamiento que tenga a bien realizar los trámites correspondientes para la publicación del citado Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Colima y lo dé a Conocer a toda la Ciudadanía de Villa de Álvarez.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 083 LIBRO II FOJAS 793

## TRANSITORIOS:

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 3, 10, 12, 43, 58 fracción III, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 fracción II, 101, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 124 fracción IX, 126, 129, 136 fracciones I y III, 159, 161 fracciones I inciso f), III y 162 del REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. Dado en el recinto Oficial, el día 15 de Mayo de 2014, en esta ciudad de Villa de Álvarez.

**Artículo Segundo.** Esta reforma tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Tercero.** La sanción para los conductores de vehículos automotores por infracciones previstas en el artículo 43 del reglamento, en el periodo comprendido del día 1 al 90 de la entrada en vigor de esta reforma, ameritará una amonestación que será registrada en la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento; de los 91 a 180 días de la publicación sólo serán acreedores al 50% de la sanción y después de los 181 días de la publicación; será aplicada integra la sanción.

Se exceptúa de lo anterior, quedando sin efecto el beneficio a que se refiere este transitorio cuando el infractor sea reincidente dentro del periodo de 180 días, o que con motivo de la infracción al reglamento, se hayan ocasionado lesiones a las personas o daños a su patrimonio, por lo que el infractor debe pagar integra la sanción prevista en el numeral.

**Artículo Cuarto.** La sanción para los ciclistas por infracciones previstas en el artículo 97 del reglamento, en el periodo comprendido del día 1 al 90 de la entrada en vigor de esta reforma, ameritará una amonestación que será registrada en la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento; de los 91 a 180 días de la publicación sólo serán acreedores al 50% de la sanción y después de los 181 días de la publicación; será aplicada integra la sanción.

Se exceptúa de lo anterior, quedando sin efecto el beneficio a que se refiere este transitorio cuando el infractor sea reincidente dentro del periodo de 180 días, o que con motivo de la infracción al reglamento, se hayan ocasionado lesiones a las personas o daños a su patrimonio, por lo que el infractor debe pagar integra la sanción prevista en el numeral.

**Artículo Quinto.** Queda sin efecto el Tabulador de Sanciones que se encontraba en vigencia hasta antes de la presente reforma.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 15 de Mayo de 2014.

### LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

- C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA;
- C. GONZALO GARCÍA MORENO, SECRETARIO FIRMA Y RUBRICA;
- C. IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA

### LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

- C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA;
- C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO FIRMA Y RUBRICA;
- C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo lo

**APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, Presiente de la Comisión de Desarrollo Institucional del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para otorgar la **PENSIÓN POR VIUDEZ** la **C. MARIA CERVANTES OLIVO**, viuda del C. Felipe Rodríguez Contreras, esto en respuesta al oficio de procedencia OF. SE. 203/2014 emitido por el C. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Institucional, integrada por los CC. Humberto Cabrera Dueñas, Ramón García Contreras y María Rubio Bayón, en su calidad de Presidente y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Col.: sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se propone lo que a continuación se describe de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

**Primero.** Que mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2014 la C. MARIA CERVANTES OLIVO, quien es viuda del C. FELIPE RODRIGUEZ CONTRERAS trabajador jubilado de éste H. Ayuntamiento, solicitó a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se realicen ante quien corresponda los trámites correspondientes para el pago de la pensión por viudez.

**Segundo.** Que en virtud de lo anterior, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. 1030, de fecha 11 de marzo del actual, solicitó en base a lo establecido en el Reglamento de Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, en sus artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 la Pensión por viudez de la C. MARIA CERVANTES OLIVO, por motivo del fallecimiento de su esposo el C. FELIPE RODRIGUEZ CONTRERAS, quien era trabajador jubilado del éste H. Ayuntamiento.

**Tercero.** Que mediante oficio No. OM, 064-2014, de fecha 8 de abril de 2014, la Oficialía Mayor de éste H. Ayuntamiento envió a la Secretaría la documentación correspondiente del expediente de la Solicitante para que sea turnada para su análisis a la Comisión correspondiente.

**Cuarto.** Que con fecha 29 de abril del presente el Secretario del H. Ayuntamiento mediante su oficio No. SE 203/2014, turnó a ésta Comisión la documentación citada en el considerando anterior para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**Quinto.** Que con fecha 2 de mayo del 2014, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la documentación del expediente de la C. MARIA CERVANTES OLIVO.

**Sexto.** Analizada la documentación contenida en el Expediente que fue turnado por la Oficialía Mayor, se comprueba que cumple con lo establecido en la normatividad vigente relacionada y con lo que establece el Reglamento de Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez.

**Séptimo.** La documentación que integra el expediente es la siguiente:

- Copia del Acta de Matrimonio de la C. MARIA CERVANTES OLIVO y el C. FELIPE RODRIGUEZ CONTRERAS.
- Copia del acta de defunción del C. FELIPE RODRIGUEZ CONTRERAS.
- Copia de identificación de la C. MARIA CERVANTES OLIVO.
- Copia de la certificación del acuerdo de jubilación del C. FELIPE RODRIGUEZ CONTRERAS, de fecha 26 de agosto del 2010.
- Copia de recibo de nómina del C. FELIPE RODRIGUEZ CONTRERAS, de fecha 30 de noviembre del 2013.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**Primero.** Es procedente aprobar y se aprueba la Pensión por Viudez de la C. MARIA CERVANTES OLIVO, ya que cumple con todos los requisitos de Ley y Normatividad vigente.

**Segundo.** Instrúyase a la Oficialía Mayor para que realice los trámites necesarios para otorgar a partir de la aprobación del presente dictamen la Pensión por Viudez correspondiente a la C. MARIA CERVANTES OLIVO.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., a 2 de mayo de 2014

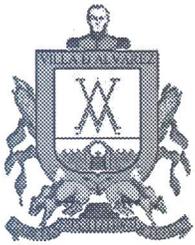
**LA COMISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. RAMON GARCIA CONTRERAS, SECRETARIO, RUBRICA, C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, RUBRICA.**

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

**CUARTO PUNTO.-** Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia

Continuando con el orden del día el **C. Sindico Municipal, Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión, dio lectura al acuerdo correspondiente al pago Acuerdo por el Prof. Alfredo Hernández Ramos, Sindico Municipal en el cual solicita el pago de la cantidad de \$12,322.00 (Doce mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Fernando Figueroa Palacios. Para la reparación del daño provocado sobre su vehículo Nissan, tipo Pick Up, mas \$9,850.00 (Nueve mil



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 083 LIBRO II FOJAS 794

ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Sinue Lino Vázquez, Director de Servicios Generales, responsable del Taller de Mantenimiento Vehicular, para la reparación del daño provocado sobre su vehículo marca Ford, tipo pick, conforme al parte de accidente 783/2013 de la Dirección de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez; dicho acuerdo a la letra dice:

## H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

El suscrito Profesor Alfredo Hernández Ramos, Sindico Municipal integrante del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en los artículo 117 de la Ley del Municipio Libre, y 22, 41, 43 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; someto a la consideración de este Honorable Cabildo una Iniciativa de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Como Síndico Municipal, al desempeñar la función de representante legal del Ayuntamiento, se busca de los medios necesarios para aportar y generar las condiciones de certeza jurídica en el ámbito de la competencia municipal.

**SEGUNDO.-** Una de las problemáticas que se generan como parte de la prestación de servicios en las diversas Direcciones, Áreas o Departamentos de esta entidad municipal, son los percances o accidentes de tránsito ocasionados por el uso de vehículos pertenecientes a este Ayuntamiento, pues existe un potencial elevado de ocasionar perjudicia particulares, a bienes materiales o humanos, debido al trayecto de movilización de transporte, de igual forma a la acción riesgosa, negligente o irresponsable de algún conductor o de un peatón, pero en muchas ocasiones también a fallos mecánicos repentinos, errores de transporte de carga, a condiciones ambientales desfavorables y a cruce de animales durante el tráfico o incluso a deficiencias en la estructura de tránsito. Estas acciones detrimentan gradualmente al patrimonio del Ayuntamiento, pero dado el uso necesario a favor de la ciudadanía, como un compromiso social y legal es que se deben reparar los daños que se produzcan.

**TERCERO.-** Es preciso manifestar que en fecha 25de Agosto del año 2013 a las 14:20 horas, el C. **Jorge Omar Almaraz Magaña**, quien se desempeña como elemento de la Policía municipal dependiente de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conducía una Patrulla marca Ford, línea F-150, con placas de circulación de Seguridad del Estado 12-76, con número de serie 1FTEW1E86AKE40772, modelo 2010, con número económico V-60, sin número de motor, propiedad de este Ayuntamiento; la cual se impacto sobre su parte frontal lado derecho del vehículo, el salpicadero y la puerta izquierda un vehículo marca Nissan, Clase Camión, Línea Pick Up, con placas de circulación del Estado de Colima FF 06200, con número de serie 1N6ND11S8JC30349, modelo 1988, propiedad del C. Fernando Figueroa Palacios; ello a consecuencia de que el conductor de la Patrulla propiedad de este Ayuntamiento se encontraba transitando de sur a norte por la calle Cristóbal Colon, en la Colonia Villas Coliman de esta Ciudad de Villa de Álvarez, para lo cual al llegar a la intersección con la calle Constitución, no respeto el derecho de paso establecido en el Reglamento de Tránsito, razón por la cual se impacto con el vehículo propiedad del C. Fernando Figueroa Palacios, provocándole con la inercia y la fuerza ejercida por la velocidad con la que transitaba, un daño en la parte delantera en su costado izquierdo del vehículo ya mencionado. Para lo cual en dicha fecha, mediante el parte de accidente 0783/2013elaborado por el Perito Vial Arnoldo Galindo Anguiano, dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez; turnó mediante denuncia de hechos al Ministerio Público del fuero Común con sede en esta Ciudad de Villa de Álvarez para la indagatoria correspondiente radicada en el acta número 655/201 de la Mesa Quinta de dicha representación social.

De igual forma se examinaron y valoraron los daños correspondientes a los vehículos, el primero propiedad de este Ayuntamiento por parte del C.P. José Alberto Morales Aguilar, Coordinador Administrativo de la Dirección General de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por la cantidad de **\$9,850.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, el segundo correspondiente al Vehículo marca Nissan propiedad del afectado por la cantidad de **\$10,822.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**, así como por la lesiones provocadas a la C. Alma Leticia Castell Radillo por la cantidad de **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** haciendo un total de daños y lesiones por la cantidad de **\$12,322.00 (NDOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**.

**CUARTO.-** Tal y como se desprende de lo proveído en el Dictamen de Causalidad emitido por el Perito Criminalista Jorge Ulises Pérez Ramos dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, mediante oficio número V-531/2013 remitió la determinación de los hechos y acciones que originaron los daños, efectuándolo a la titular de la Mesa Quinta del Ministerio Público en esta Ciudad de Villa de Álvarez, en donde manifiesta que el C. **Jorge Omar Almaraz Magaña**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, manejaba un vehículo propiedad de este Ayuntamiento bajo las siguientes condiciones:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*“Resultados y Consideraciones Técnicas:*

6.1) *Con base en el Parte de accidente numero 783/2013, elaborado por el C. Arnoldo Galindo Anguiano, perito en hechos de transito terrestre, de fecha 25 de Agosto del 2013, la declaración ministerial del C. Fernando Figueroa Palacios, conductor del vehículo marca Nissan, declaración del C. Jorge Omar Almaraz Magaña, conductor del vehículo de la marca Ford, la observación del lugar de los hechos y la fe ministerial, puedo establecer en base a todo esto que:*

*El día 25 (veinticinco) del mes de Agosto del año 2013, el C. Jorge Omar Almaraz Magaña, si conducía en ese momento el vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F-150, modelo 2010, color azul con blanco, cuatro puertas, transmisión automática, con número de identificación vehicular (VIN) 1FTEW1E86AKE40772, con placas de circulación 12-76 de Policía, y previo al percance lo hacia por la calle Cristóbal Colon, en dirección de sur a norte próximo al cruce con la calle Constitución, en la colonia Villas Coliman, en esta Ciudad de Villa de Álvarez.*

*- Mientras que el C. Fernando Figueroa Palacios, si conducía en ese momento del vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, modelo 1988, color negra, dos puertas, con placas de circulación FF 06-200 particulares del Estado de Colima, con número de identificación vehicular (VIN) 1N6ND11S8JC30349 y previo al percance lo hacia por la calle Constitución en dirección de Este a Oeste, próximo al cruce con la calle Cristóbal Colon, en la Colonia Villas Coliman, en esta Ciudad de Villa de Álvarez.*

6.2) *Con base en el Peritaje de avalúo de daños de los vehículos participantes elaborado por el suscrito, Perito Criminalista de fecha 26 de Agosto del 2013, mediante el oficio de numero 2252/2014, donde aprecio la magnitud de los daños de cada vehículo, que ambos son de mediana y ligera intensidad, la observación del lugar de los hechos, donde se aprecia que no existe señalamientos restrictivos de velocidad, por lo que se tomara en cuenta el reglamento de transito y vialidad para el municipio de Villa de Álvarez, Col. en su artículo 147.- La dirección, en el ámbito de su jurisdicción, tendrá facultades para establecer las velocidades de circulación de los vehículos, y en caso de no existir señalamientos se tendrá a los siguientes parámetros:*

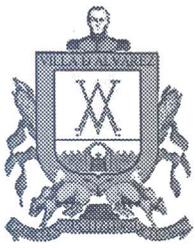
- I.- En carreteras: 70km/h máxima y 30 km/h mínimo;*
- II.- En avenidas: 60km/h máxima y 30 km/h mínimo;*
- III.- En calles: 40km/h máxima y 20 km/h mínimo. Y la fe ministerial, puedo establecer en base a todo esto que:*

*Ambos Conductores al momento del percance circulaban a una velocidad dentro de lo permitido en la zona.*

6.3) *Con base en el Parte de accidente numero 783/2013, elaborado por el C. Arnoldo Galindo Anguiano, perito en hechos de transito terrestre de fecha 25 de Agosto del 2013, con sus anexos fotográficos, donde se observa la posición final de ambos vehículos, el peritaje de avalúo de daños de los vehículos participantes elaborado por el suscrito, perito criminalista, de fecha 26 de Agosto de 2013, mediante oficio de numero 2252/2014, la observación del lugar de los hechos y la fe ministerial, puedo establecer en base a todo esto que:*

*El vehículo de la marca FORD tipo pick up, línea F-150, modelo 2010, color azul con blanco, cuatro puertas, transmisión automática, con número de identificación vehicular (VIN) 1FTEW1E86AKE40772, con placas de circulación 12-76 de Policía, fue quien impacto al vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, modelo 1988, color negra, dos puertas, con placas de circulación FF 06-200 particulares del Estado de Colima, con número de identificación vehicular (VIN) 1N6ND11S8JC30349.*

*Con base a lo anterior a todo lo anteriormente expuesto considero que el hecho de transito terrestre que nos ocupa en este momento sucedió de la siguiente manera:*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 083 LIBRO II FOJAS 795

- El día 25 del mes de Agosto del año 2013, el C. Jorge Omar Almaraz Magaña, conductor en ese momento del vehículo de la marca Ford, tipo pick up, línea F-150, modelo 2010, color azul con blanco, cuatro puertas, transmisión automática, con número de identificación vehicular (VIN) 1FTEW1E86AKE40772, con placas de circulación 12-76 de Policía, circulaba por la calle Cristóbal Colón, en dirección de Sur a Norte y al llegar al cruce con la calle Constitución, en la Colonia Villas Coliman, en esta Ciudad de Villa de Álvarez, con su parte frontal lado derecho de su vehículo, impacto el salpicadero y puerta izquierda del vehículo de la marca Nissan, tipo Pick Up, modelo 1988, color negra, dos puertas, con placas de circulación FF 06-200 particulares del Estado de Colima, con número de identificación vehicular (VIN) 1N6ND11S8JC30349, conducido en ese momento por el C. Fernando Figueroa Palacios, quien circulaba por la calle Constitución en dirección de Este a Oeste, próximo al cruce con la calle Cristóbal Colón, en la colonia Villas Coliman, en esta Ciudad de Villa de Álvarez al impacto el vehículo marca Ford, quedo con su frente en dirección al Norte y el Vehículo de la marca Nissan, con su frente en dirección al Noroeste, ambos vehículos quedaron cercas uno de otro.  
Con fundamento en todo lo anterior expuesto, puedo técnicamente llegar a la siguiente:

### VII.- Conclusión:

El hecho de tránsito terrestre que nos ocupa, en este momento, se debió a que el C. Jorge Omar Almaraz Magaña, conductor en ese momento del vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F-150, modelo 2010, color azul con blanco, cuatro puertas, transmisión automática, con número de identificación vehicular (VIN) 1FTEW1E86AKE40772, con placas de circulación 12-76 de Policía, circulaba por la calle Cristóbal Colón, en dirección de Sur a Norte y al llegar al cruce con la calle Constitución, en la Colonia Villas Coliman, en esta Ciudad de Villa de Álvarez, no disminuyo su velocidad y no realizo un alto momentáneo, lo que ocasiono que con su parte frontal lado derecho de su vehículo, impactara el salpicadero y puerta izquierda del vehículo de la Nissan, tipo Pick Up, modelo 1988, color negra, dos puertas, con placas de circulación FF 06-200 particulares del Estado de Colima, con número de identificación vehicular (VIN) 1N6ND11S8JC30349, conducido en ese momento por el C. Fernando Figueroa Palacios, quien circulaba por la calle Constitución en dirección de Este a Oeste, coartándole el derecho de paso.

Fundamentado con el reglamento de tránsito y vialidad de villa de Álvarez para el municipio de Villa de Álvarez, Col. en su artículo 102, que a la letra dice:

El derecho de paso que se concede en el cruzamiento o confluencia de las calles a efecto de liberar la circulación en las mismas, se sujetaras a las disposiciones siguientes:

III. En las intersecciones de vías públicas de igual clasificación que no dispongan de señalamiento de derecho de paso o regulación vial o que ambas tengan señal de alto, la preferencia se dará al vehículo que acceda por la derecha.

Este dictamen de causalidad determina qué vehículo provocó los daños y consecuentemente se establece que forma parte del patrimonio del Ayuntamiento aunado a ello, que la persona que conducía dicho vehículo es trabajador del propio Ayuntamiento, por ello en base a lo establecido en el Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col. mismo que señala lo siguiente:

Artículo 3°.- Se considera vehículo oficial todo aquel que independientemente de sus características sea propiedad del H. Ayuntamiento arrendado o en comodato.

Artículo 4°.- Los vehículos oficiales serán autorizados únicamente para servicio oficial.

Artículo 6°.- Los vehículos estarán bajo la supervisión y responsabilidad del Director correspondiente en coordinación directa con Oficialía Mayor.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin)*

Es el caso, que el objeto del hecho de tránsito corresponde al patrimonio del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en virtud de señalarse en el parte de accidente número 783/2013 las características del vehículo, así como la propiedad de mismo, validándose plenamente que lo conducía en aquel momento el policía municipal adscrito a la dirección de Seguridad Pública de este Ayuntamiento.

En aquel momento el trabajador, se trasladaba a bordo de una patrulla por la Calle Cristóbal Colon, quien en ese momento se encontraba atendiendo un llamado de emergencia tal y como se acredita con el oficio número 904/2014 remitido al suscrito por parte del C. Felipe Paz Rodríguez, Comisario y Director General de Seguridad Pública, mediante el cual manifiesta a petición del suscrito que en el momento en el que se efectuaron los hechos el C. Jorge Omar Almaraz Magaña si se encontraba realizando una actividad imperiosa para el resguardo de la seguridad en el municipio, para lo cual manifiesta en dicho oficio lo siguiente:

*Por medio de este conducto y en respuesta a si Of. No. S.M./123/2014 de fecha 30 de abril de 2014, en el que solicita se remita información para determinar la probable responsabilidad del C. Jorge Omar Almaraz Magaña, Policía Adscrito a esta Dirección a mi cargo, dentro del Parte de Accidente No. 783/2013 hago de su conocimiento que el antes mencionado atendía a un llamado de emergencia el día 25 de Agosto de 2013, aproximadamente a las 14:20 horas, tal y como se menciona en el parte de accidente de referencia.*

Por tal motivo, toda acción que desarrolle cada Dirección, Área o Departamento del Ayuntamiento tiene como objetivo lograr el mayor desempeño en su funcionalidad, llevando a un mejoramiento en los servicios que se brinda a la ciudadanía; por ello, todo trabajador debe respetar los reglamentos, así como las condiciones de uso de los objetos o vehículos que necesiten para desempeñar sus actividades laborales, lo cual responsabiliza considerablemente al trabajador sobre el cuidado que deberán tener con dichos objetos o vehículos, pero es el caso que ante la necesidad de atender un llamado de emergencia, ante la eventualidad de una posible colisión con otro objeto fijo o móvil, es que se produjo el percance dañando el patrimonio del C. Fernando Figueroa Palacios.

Para cumplimentar lo analizado anteriormente y para generar la certidumbre legal entre el patrón y trabajador, los daños provocados a consecuencia del hecho narrado deberán ajustarse a lo establecido en el Acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 13 de Marzo de 2013, bajo el acta número 27 de fecha 15 del mismo mes y año del Libro I, en el Acuerdo Tercero establece que:

*“Para el caso en el que, se compruebe que el trabajador no tiene la responsabilidad directa o indirecta ante algún hecho de tránsito o accidente, el Ayuntamiento aportara el 100 por ciento del valor de los daños”.*

Es por ello, que con la justificación legal aludida, el trabajador no actuó de manera premeditada al momento de accionarse el percance, pues como fue establecido en el oficio remitido por el Director de Seguridad Pública de este Ayuntamiento, el C. Jorge Omar Almaraz Magaña, atendía un llamado de emergencia en la fecha en que se produjo el accidente de tránsito; para lo cual se le deslinda plenamente de la responsabilidad de cubrir los daños producidos y en consecuencia el Ayuntamiento de Villa de Álvarez deberá aportar el 100 por ciento de los daños ocasionados como parte de su corresponsabilidad, debiendo cubrir al **C. Fernando Figueroa Palacios**, la cantidad de **\$12,322.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de reparación del daño de su vehículo, así como de las lesiones provocadas al momento del percance.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez hecho el análisis respectivo, el suscrito presenta a la consideración de este honorable Cabildo el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba, el pago de la cantidad **\$12,322.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**, a favor del **C. Fernando Figueroa Palacios**, para la reparación el daño provocado sobre su vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, color negra, dos puertas, con placas de circulación FF 06-200 particulares del Estado de Colima, con número de identificación vehicular (VIN) 1N6ND11S8JC30349; responsabilidad establecida en el Parte de Accidente 783/2013 de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este Ayuntamiento, así como en el Acta número 655/2013, radicada ante la Mesa Quinta de la Agencia del Ministerio Público, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Col..

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba, el pago de la cantidad **\$9,850.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** a favor del **C. Sinue Lino Vázquez**, Director de Servicios Generales, responsable directo del Taller de Mantenimiento Vehicular, para la reparación el daño provocado sobre su vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F-150, modelo 2010, color azul con blanco, cuatro puertas, transmisión automática, con número de identificación vehicular (VIN) 1FTEW1E86AKE40772, con placas de circulación del Estado 12-76; daños establecidos en el Parte de Accidente 783/2013 de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este Ayuntamiento, así como en el Acta número 655/2013, radicada ante la Mesa Quinta de la Agencia del Ministerio Público, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Col..

#### **ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”  
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. A 19 DE MAYO DE 2014.**

PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS  
SINDICO MUNICIPAL

Una vez analizado el acuerdo anterior los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día el **C. Sindico Municipal, Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión, dio lectura al acuerdo correspondiente al pago de la cantidad \$12,412.00 (Doce mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Oliver Francisco Hernández Vega, propietario del Taller de Laminado y Pintura PEGASO, por hacer reparado el daño provocado sobre el vehículo marca Nissan, tipo Sedan, Línea Tsuru, propiedad del C. Enrique Meza Ramos; dicho acuerdo a la letra dice:

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**

El suscrito Profesor Alfredo Hernández Ramos, Sindico Municipal integrante del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en los artículo 117 de la Ley del Municipio Libre, y 22, 41, 43 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; someto a la consideración de este Honorable Cabildo una Iniciativa de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Como Sindico Municipal, al desempeñar la función de representante legal del Ayuntamiento, se busca de los medios necesarios para aportar y generar las condiciones de certeza jurídica en el ámbito de la competencia municipal.

**SEGUNDO.-** Una de las problemáticas que se generan como parte de la prestación de servicios en las diversas Direcciones, Áreas o Departamentos de esta entidad municipal, son los percances o accidentes de tránsito ocasionados por el uso de vehículos pertenecientes a este Ayuntamiento, pues existe un potencial elevado de ocasionar perjuicios particulares, a bienes materiales o humanos, debido al trayecto de movilización de transporte, de igual forma a la acción riesgosa, negligente o irresponsable de algún conductor o de un peatón, pero en muchas ocasiones también a fallos mecánicos repentinos, errores de transporte de carga, a condiciones ambientales desfavorables y a cruce de animales durante el tráfico o incluso a deficiencias en la estructura de tránsito. Estas acciones detrimen tan gradualmente al patrimonio del Ayuntamiento, pero dado el uso necesario a favor de la ciudadanía, como un compromiso social y legal es que se deben reparar los daños que se produzcan.

**TERCERO.-** Es preciso manifestar que en fecha 02 de Junio del año 2013 a las 09:15 horas, la **C. Berenice Aguilar Solis**, quien se desempeñaba como elemento de la Policía municipal dependiente de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conducía una Patrulla marca Ford, línea F-150, con placas de circulación de Seguridad del Estado 12-80, con número de serie 1FTEW1E84AKE44481, modelo 2010, con número económico V-64, sin número de motor, propiedad de este Ayuntamiento; la cual se impacto sobre la parte posterior un vehículo marca Nissan, tipo Sedan, Línea Tsuru, con placas de circulación del Estado de Colima FSZ 6022, con número de serie 3N1EB31S71K247787, modelo 2001, propiedad del C. Enrique Meza Ramos; ello a consecuencia de que la conductora de la Patrulla propiedad de este Ayuntamiento se encontraba transitando de poniente a oriente por la calle Josefa Ortiz de Domínguez en la Colonia Centro de esta Ciudad de Villa de Álvarez, para lo cual al llegar a la intersección con la calle Cristóbal Colon, no conservo la distancia establecida en el Reglamento de Tránsito, razón por la cual se impacto con el vehículo propiedad del C. Enrique Meza Ramos, provocándole con la inercia y la fuerza ejercida por la velocidad con la que transitaba, un daño en la parte trasera del vehículo ya mencionado. Para lo cual en dicha fecha, mediante el parte de accidente 0625/2013 elaborado por el Perito Vial Miguel Torres Muñiz, dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, concilio a las partes para que se reparara el daño provocado sin la necesidad de remitirlo a las instancias judiciales en la municipalidad.

Es el caso que desde la fecha en que se causó el daño, en ningún momento se reparo el daño al vehículo del C. Enrique Meza Ramos, razón por la cual el antes mencionado llevo al Taller de Laminado y Pintura PEGASSO, propiedad del C. Oliver Francisco Hernández Vega, en donde le repararon el daño, mismo que ascendió a la cantidad de **\$12,412.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, pero es el caso que ante el lapso de tiempo que ha transcurrido, el propietario del vehículo dañado mediante convenio con el taller antes referido, le

fue reparado el daño material y consecuentemente el monto por el cual se efectuó el compostura deberá cubrirse directamente al Taller de Laminado y Pintura PEGASSO.

De igual forma se examinaron y valoraron los daños correspondientes a los vehículos, el primero propiedad de este Ayuntamiento por parte del C. Felipe Paz Rodríguez, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, quien manifiesta mediante oficio número 136/2013 que no existieron daños en la patrulla V-64, pero en el caso del vehículo afectado los daños ascendieron por la cantidad de **\$12,412.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**.

**CUARTO.-** Tal y como se desprende de lo proveído por el Perito Vial Miguel Torres Muñiz, dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el parte de accidente número 0625/2013; para determinar la responsabilidad efectuada, la **C. Berenice Aguilar Solís**, quien se encontraba adscrita a la Dirección de Seguridad Pública de este Ayuntamiento, manejaba un vehículo oficial bajo las siguientes condiciones:

*“Transitaba el vehículo (1) de Poniente a Oriente en vía de un solo sentido con piso de rodamiento asfaltado en tangente a nivel por la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, no conservando la distancia de seguridad, su conductora chocando con su parte delantera contra la parte posterior del vehículo (2) que le antecedió y que detuvo su marcha al tratar de pasar un reductor de velocidad de asfalto.*

*Competencia Judicial de lo anterior no tomó conocimiento ninguna autoridad y por haber llegado a un acuerdo con relación a los daños del vehículo (2) no se turno al C. Agente del Ministerio Público del Fuero común de esta Plaza”.*

En aquel momento quien se desempeñaba como trabajadora, se encontraba realizando rondines en un vehículo oficial dentro de la ciudad con la finalidad de preservar el estado de calma y la seguridad sobre los ciudadanos, para lo cual en ningún momento se encontraba realizando actividades de persecución o de emergencia en auxilio a la población.

En el orden de ideas y respectivamente a lo señalado por el Perito vial, en base en el Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col. señala:

*Artículo 3º.- Se considera vehículo oficial todo aquel que independientemente de sus características sea propiedad del H. Ayuntamiento arrendado o en comodato.*

*Artículo 4º.- Los vehículos oficiales serán autorizados únicamente para servicio oficial.*

*Artículo 6º.- Los vehículos estarán bajo la supervisión y responsabilidad del Director correspondiente en coordinación directa con Oficialía Mayor.*

El vehículo objeto del hecho de tránsito corresponde al patrimonio del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en virtud de señalarse en el parte de accidente número 625/2013 las características del vehículo, así como la propiedad de mismo, validándose plenamente que lo conducía en aquel momento quien se desempeñaba como trabajadora de esta entidad municipal.

Por tal motivo, toda acción que desarrolle cada Dirección, Área o Departamento del Ayuntamiento tiene como objetivo lograr el mayor desempeño en su funcionalidad, llevando a un mejoramiento en los servicios que se brinda a la ciudadanía; por ello, todo trabajador debe respetar los reglamentos, así como las condiciones de uso de los objetos o vehículos que necesiten para desempeñar sus actividades laborales, lo cual responsabiliza considerablemente al trabajador sobre el cuidado que deberán tener con dichos objetos o vehículos.

Resulta imprescindible manifestar que tal y como lo establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en su artículo 53 señala debidamente lo siguiente:

*Artículo 53.- Los conductores de vehículos deberán conservar, respecto del que lo precede, la distancia que garantice detenerse oportunamente en caso de que el vehículo que vaya adelante frene intempestivamente, para lo cual tomarán en cuenta la velocidad con que transite y las condiciones del camino y del vehículo que tripulan.*

Y haciéndose referencia nuevamente al Parte de Accidente número 625/2013, manejaba el vehículo bajo las siguientes condiciones:

*“Transitaba el vehículo (1) de Poniente a Oriente en vía de un solo sentido con piso de rodamiento asfaltado en tangente a nivel por la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, no conservando la distancia de seguridad, su conductora chocando con su parte delantera contra la parte posterior del vehículo (2) que le antecedió y que detuvo su marcha al tratar de pasar un reductor de velocidad de asfalto.*

La C. **Berenice Aguilar Solís** se encontraba circulando por la calle José Ortiz de Domínguez, quien en aquel momento no conservo la distancia entre el vehículo que manejaba con el que le antecedía, para lo cual tal y como lo establece el artículo 53 del reglamento en mención, debió la conductora conservar la distancia que garantizara detenerse oportunamente, lo cual originó que consecuentemente a falta de dicha precaución provocara el daño material sobre el vehículo propiedad del C. Enrique Meza Ramos.

De igual forma el artículo 39, fracción II del Reglamento de Seguridad e Higiene para los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez señala que:

*“Los trabajadores que incumplan con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, serán objeto de las siguientes sanciones:*

*I.- Suspensión en el cargo o empleo hasta por siete días hábiles;*

*II.- El pago de los daños causados al patrimonio municipal;*

*III.- Rescisión de la relación laboral, cuando la causa sea homologable a las establecidas en el artículo 27 fracciones IV, VII respecto de la materia que regula el presente reglamento, VIII y XI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.”*

Para este caso en particular la C. **Berenice Aguilar Solís**, fungía como policía adscrita a la Dirección de Seguridad Publica de este Ayuntamiento, pero fue dada de baja de la corporación policial desde el 19 de Septiembre de 2013, en virtud de no haber cubierto los requisitos elementales del examen de control de confianza para desempeñarse como elemento activo de la policía municipal. Por tal, motivo y aun cuando la antes mencionada provocó el daño material al vehículo afectado, el Ayuntamiento deberá cubrir de manera directa el cien por ciento del costo total de los daños, en virtud de que ejerce de manera solidaria la responsabilidad, aunado a que ha transcurrido en demasía el tiempo en que se debió cubrir el costo de **\$12,412.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez hecho el análisis respectivo, el suscrito presenta a la consideración de este honorable Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO

**UNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba, el pago de la cantidad **\$12,412.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, a favor del C. **Oliver Francisco Hernández Vega**, propietario del Taller de Laminado y Pintura PEGASSO, por haber reparado el daño provocado sobre el vehículo marca Nissan, tipo Sedan, Línea Tsuru, con placas de circulación del Estado de Colima FSZ 6022, con número de serie 3N1EB31S71K247787, modelo 2001, propiedad del C. Enrique Meza Ramos; percance que fue tramitado bajo el Parte de Accidente 625/2013 ante la Dirección de Tránsito y Vialidad de esta entidad Municipal.

#### ATENTAMENTE

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”**  
**VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. A 19 DE MAYO DE 2014.**  
**PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS**  
**SINDICO MUNICIPAL**

Una vez analizado el acuerdo anterior los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día el C. **Sindico Municipal, Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión, dio lectura al acuerdo correspondiente al pago de la cantidad de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, a favor de la C. Hortensia Urzua Alcaraz, para la reparación del daño provocado sobre su vehículo marca Volkswagen, tipo Sedan, Línea Jetta, con número de serie 3VWRV09M55M079228, modelo 2007 conforme al parte de accidente 213/2014 de la Dirección de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez; dicho acuerdo a la letra dice:

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE**

El suscrito Profesor Alfredo Hernández Ramos, Síndico Municipal integrante del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en los artículo 117 de la Ley del Municipio Libre, y 22, 41, 43 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; someto a la consideración de este Honorable Cabildo una Iniciativa de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Como Síndico Municipal, al desempeñar la función de representante legal del Ayuntamiento, se busca de los medios necesarios para aportar y generar las condiciones de certeza jurídica en el ámbito de la competencia municipal.

**SEGUNDO.-** Una de las problemáticas que se generan como parte de la prestación de servicios en las diversas Direcciones, Áreas o Departamentos de esta entidad municipal, son los percances o accidentes de tránsito ocasionados por el uso de vehículos pertenecientes a este Ayuntamiento, pues existe un potencial elevado de ocasionar perjuicios particulares, a bienes materiales o humanos, debido al trayecto de movilización de transporte, de igual forma a la acción riesgosa, negligente o irresponsable de algún conductor o de un peatón, pero en muchas ocasiones también a fallos mecánicos repentinos, errores de transporte de carga, a condiciones ambientales desfavorables y a cruce de animales durante el tráfico o incluso a deficiencias en la estructura de tránsito. Estas acciones detrimentan gradualmente al patrimonio del Ayuntamiento, pero dado el uso necesario a favor de la ciudadanía, como un compromiso social y legal es que se deben reparar los daños que se produzcan.

**TERCERO.-** Es preciso manifestar que en fecha 28 de Marzo del año 2014 a las 17:30 horas, se encontraba el vehículo propiedad de la C. **Hortensia Urzua Alcaraz** estacionado sobre la calle Paseo de los Nardos sobre el número 253-A, en la colonia Real Bugambilias, en esta Ciudad de Villa de Álvarez, cuando repentinamente unas ramas secas de un árbol se desprendieron del mismo y en consecuencia estas cayeron sobre el vehículo marca Volkswagen, tipo Sedan, Línea Jetta, con permiso provisional de circulación del Estado de Colima número P/21007, con número de serie 3VWRV09M55M079228, modelo 2007, propiedad de la C. **Hortensia Urzua Alcaraz**. Dicho daño se produjo sobre el capicete y sobre el costado derecho del vehículo, desprendiéndole el espejo lateral derecho y abollándole el techo del vehículo ya referido. Para lo cual en dicha fecha, mediante el parte de accidente 0213/2014 elaborado por el Perito Vial Arnoldo Galindo Anguiano, dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, fue turnado al suscrito a efecto de resolver esta controversia de manera conciliatoria, pero es el caso que la propietaria del vehículo de referencia ejerció la acción penal correspondiente ante el Ministerio Público del fuero Común con sede en esta Ciudad de Villa de Álvarez para que efectuara la indagatoria correspondiente, misma que se radico ante la Mesa Cuarta bajo el número de Acta 274/2014.

**CUARTO.-** Tal y como se desprende de lo proveído por el Perito Vial Arnoldo Galindo Anguiano, dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el parte de accidente número 213/2014; las investigaciones y causas del accidente se observaron de la siguiente manera:

*“Se encontraba el vehículo en mención en orientación de norte a sur en el acotamiento de la calle Ayuntamiento perfectamente bien estacionado, sin conductor a bordo, cuando repentinamente un árbol seco se partió por la mitad, motivo por el cual al desprenderse golpeo el capicete y costado derecho del vehículo antes mencionado.”*

**QUINTO.-** Por otra parte, de la indagatoria efectuada por el Ministerio Público de Villa de Álvarez, se solicitó un Dictamen de Avalúo de Daños Materiales Recientes elaborado por el Perito Criminalista, el ingeniero Miguel Ángel Delgado Pizano, dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, mismo que mediante oficio número 776/2014 de fecha 01 de Abril de 2014, remitió a la titular de la Mesa Cuarta del Ministerio Público en esta Ciudad de Villa de Álvarez, la determinación de los hechos y daños que se originaron, efectuándolo bajo las siguientes condiciones:

*“Resultados Obtenidos: Realizada la observación de la unidad automotor referida, se obtuvo que se trata de un automóvil de la marca Volkswagen, tipo Sedan, Línea Jetta, modelo 2007, sin placas de circulación, el cual se tuvo a la vista a las afueras del estacionamiento alterno a estas oficinas, presentando los siguientes daños:*

- 1.- Fricción puerta delantera derecha \$800.00.
- 2.- Fricción marco de la puerta delantera derecha \$800.00.
- 3.- Hundimiento en el marco de la puerta trasera derecha, parte anterior \$800.00.
- 4.- Fricción en la tapa del maletero en su parte superior derecha \$800.00.
- 5.- Destruído el espejo lateral derecho \$1,500.00.
- 6.- Mano de obra \$500.00

**Conclusión:** *El valor comercial de los daños al vehículo anteriormente citado ascienden a la cantidad de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)*

**SEXTO.-** Asimismo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Al estar dotado de personalidad jurídica y siendo autónomo en su régimen interno, tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia. Por ello en materia ambiental, el Municipio tiene la obligación de regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección y mejoramiento del ambiente, por tanto las acciones que se ejerzan a favor o en contra del medio ambiente constituido dentro del territorio, las regula directamente el Gobierno Municipal.

El sustento para normar y ejercer la potestad en materia ambiental se determina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente estableciendo lo siguiente:

*“Artículo 2.- Se consideran de utilidad pública:*

*I. El ordenamiento ecológico del territorio nacional en los casos previstos por ésta y las demás leyes aplicables;*

*II.- El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica;*

*III.- La formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento de material genético;*

*IV- V. . . . . “*

De igual forma y de manera homologada en el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente de Villa de Álvarez establece la potestad del municipio para ejercer y regular acciones en materia ambiental de la siguiente forma:

*“ARTICULO 4.- Se considera de utilidad pública:*

*I.- El ordenamiento ecológico del territorio municipal, en los casos previstos por este Reglamento y demás normas aplicables.*

*II.- El establecimiento de parques urbanos, zonas sujetas a conservación ecológica que se promuevan mediante declaratoria del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.*

*III.- El cuidado de los sitios necesarios para asegurar el mantenimiento e incremento de los recursos genéticos de la flora y la fauna silvestre y acuáticas, en aguas de jurisdicción municipal y las concesionadas por la federación, frente al peligro grave o de extinción.*

*IV.- El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda con motivo de la presencia de actividades consideradas como potencialmente riesgosas para los ecosistemas o el ambiente del municipio.*

*V. al VIII. . . . . “*

**SEPTIMO.-** Es por ello, que una vez analizado el presente asunto, de manera lógica, jurídica y sistemática, se discierne de la información antes referida tanto por el Perito Criminalista mencionado con anterioridad, así con la justificación antes aludida, el daño que sufrió la **C. Hortensia Urzua Alcaraz** al no efectuarlo un responsable directo, el Ayuntamiento ejerciendo la potestad establecida por los ordenamientos legales en materia ambiental, deberá resarcir el daño de la ciudadana antes aludida, cubriéndose el cien por ciento de dicha cantidad, para subsanar los daños ocasionados sobre el multicitado vehículo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez hecho el análisis respectivo, el suscrito presenta a la consideración de este honorable Cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba el pago por la cantidad **\$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**a favor de la **C. Hortensia Urzua Alcaraz** a efecto de que repare el daño de su vehículo marca Volkswagen, tipo Sedan, Línea Jetta, con número de serie 3VWRV09M55M079228, modelo 2007 sin placas de circulación; responsabilidad establecida en el Parte de Accidente 213/2014 de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este Ayuntamiento, así como en el Acta número 274/2014, radicada ante la Mesa Cuarta de la Agencia del Ministerio Público, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Col.



**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
**VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. A 19 DE MAYO DE 2014.**  
**PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS**  
**SINDICO MUNICIPAL**

Una vez analizado el acuerdo anterior los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En otro asunto y continuando con el orden del día el **Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión, expone a los municipales la propuesta de **Concesión** a celebrarse con el Patronato de Festejos Charro-Taurinos de Villa de Álvarez y Proyecto CESASA, S.A de C.V., respecto a la construcción de oficinas en los terrenos de la feria de Villa de Álvarez y su uso comercial por parte de la empresa, durante 15 días en época de feria, por un lapso de diez años, el cual a la letra dice:

**CONCESIÓN RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PATRONATO DE LOS FESTEJOS CHARRO TAURINOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LOS FESTEJOS CHARRO TAURINOS DE VILLA DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO "**EL PATRONATO**" Y POR LA OTRA **PROYECTO CECASA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JULIO CESAR CEBALLOS CATANEO, EN SU CARATER DE PREPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO "**EL CONCESIONARIO**", MISMO QUE FORMALIZAN LAS PARTES ESTANDO DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que el patronato cuente con oficinas propias aunado a un mejor funcionamiento, éstas deberían de estar en los terrenos de la feria que administra, así como no cuenta recursos económicos para cubrir la renta de las actuales oficinas mucho menos para la construcción de oficinas propias.

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito de fecha 17 de enero de 2013 el C.P. JULIO CESAR CEBALLOS CATANEO representante legal de PROYECTO CECASA. S.A de C.V. quien ofrece la construcción de las oficinas en un espacio de terreno de 119 M2 y 45.21 de Construcción que albergue al Patronato de Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, sin erogación para el Patronato, recibiendo como contraprestación la utilización de dicho inmueble los 15 días de feria por un periodo de 10 años.

**TERCERO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez bajo el acta número 69 de fecha 22 de enero de 2014, por UNANIMIDAD de votos se aprobó el punto de acuerdo que autoriza al PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DE VILLA DE ÁLVAREZ que celebre contrato de concesión con la empresa PROYECTO CECASA S.A. DE C.V., para la construcción de las oficinas, con el aprovechamiento comercial de dicho inmueble a favor de la empresa.

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- DECLARA "EL PATRONATO":**

**I.1.-** Que es un organismo municipal descentralizado, con personalidad y patrimonio propio, creado por acuerdo de cabildo, según consta en el acta número 01 de fecha 25 de octubre de 2001, relativo a la sesión ordinaria y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el día 24 de noviembre del mismo año.

**I.2.-** Que son facultades del Presidente del Patronato celebrar todo tipo de convenios y contratos necesarios para cubrir los objetivos y acuerdos del patronato de conformidad en lo dispuesto en el artículo 20 y 21 fracción V del Reglamento del Patronato de Festejos Charro Taurinos del Municipio de Villa de Álvarez.

**I.3.-** Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el M. en C. ENRIQUE RIOJAS OROZCO, acredita su personalidad de Presidente del Patronato de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomo protesta legal al cargo.

## II.- DECLARA "EL CONCESIONARIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que PROYECTO CECASA S.A. DE C.V. que es una persona moral que legalmente fue constituida como lo acredita con la escritura pública número 3,603 de fecha 18 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Notario Público número 13 de esta demarcación, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil 50224-1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con una duración de 99 años.

II.2.- Que tiene su domicilio fiscal en la calle Paseo de Esthela No. 54 Fraccionamiento Jardines de Bugambilias, Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente instrumento.

II.3.- Que el C.P. JULIO CESAR CEBALLOS CATANEO acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública 3,603 de fecha 18 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Notario Público número 13 de esta demarcación, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil 50224-1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

II.4.- El representante legal que manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, Contador Público, originario de la ciudad de México, Distrito Federal con fecha de nacimiento el 25 de enero de 1978, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la calle Paseo de Bugambilias # 242, en el Fraccionamiento Bugambilias en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, identificándose con la credencial de elector folio 068217450 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de la concesión es que "LA EMPRESA" lleve a cabo la construcción de las oficinas que albergue al Patronato de Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, en una superficie de terreno de 119.00 M2, y construcción de 45.21 M2 de construcción, con las siguientes características: Oficina Principal, Oficina 1, recibidor, sala de espera, cocineta, baño, estacionamiento 1 auto, patio de servicio. Sin erogación alguna para "EL PATRONATO", según plano arquitectónico que se anexa como número 1.

**SEGUNDA.-** "EL PATRONATO" como contraprestación a la construcción de las oficinas da en **concesión para el aprovechamiento comercial del inmueble los 15 días de feria** a favor de la misma empresa PROYECTO CECASA S.A. DE C.V., **por un periodo de 10 años**, para la publicidad y/o promoción de sus viviendas.

**TERCERA.-** "LA EMPRESA" se obliga una vez concluidos los trabajos de construcción, hacer la entrega real, material, jurídica y formal de dicho inmueble a "EL MUNICIPIO". Así mismo se obliga a realizar el mantenimiento del mismo para evitar su deterioro.

**CUARTA.-** "LA EMPRESA" se obliga a realizar la construcción de las oficinas de acuerdo a las especificaciones técnicas, colores y bajo modalidades que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez. Que para tal fin tendrá la facultad de supervisar los trabajos de construcción a través de los inspectores que para tal efecto designe, a efecto de cerciorarse de que se han acatado las especificaciones señaladas.

**QUINTA.-** "LA EMPRESA" como patrón del personal que realice la construcción de las oficinas, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos de material del trabajo y seguridad social.

**SEXTA.-** "LA EMPRESA" no podrá ceder, transmitir o afectar bajo ningún título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiera con motivo de la presente concesión.

**SEPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado por anticipada la concesión por caso de incumplimiento de la "LA EMPRESA" en cualquiera de las clausulas de este instrumento.

**OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" en caso de dar por terminado por anticipada la concesión sin causa justificada para "LA EMPRESA, éste se obliga a restituir la parte proporcional de la inversión de las oficinas, tomando a consideración el lapso de tiempo que faltare de vigencia de la concesión.

**NOVENA.-** Ambas partes aceptan que la presente concesión se rige por las disposiciones administrativas aplicables para la interpretación y cumplimiento en el Estado de Colima, aceptando que en caso de existir controversias, se resolverán de común acuerdo. Así como en caso de existir las controversias manifiestan su voluntad de someterse a tribunales del Estado de Colima, renunciando "LA EMPRESA" al fuero que le resulte por razones de su domicilio, presente o futuro, o de cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en tres tanto originales, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2014.

**POR "EL PATRONATO"**

**M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO  
CATANEO**  
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE FESTEJOS  
CHARRO TAURINOS DE VILLA DE ÁLVAREZ

TESTIGO

**M.C. CARLOS ALBERTO MONTES CARBAJAS  
OCON**

ADMINISTRADOR GENERAL

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal

**APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado, facultando para la firma correspondiente a quienes intervienen en el mismo.

**POR "LA EMPRESA"**

**C.P. JULIO CESAR CEBALLOS**

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

**LIC. IGNACIO ANGUIANO**

COORDINADOR JURIDICO

Continuando con el orden del día el **Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión, da lectura al documento de Otorgamiento del Consentimiento para Liberar Derecho de Vía, de la Obra denominada "Conectividad de la Avenida José de Ruiz", el cual a la letra dice:

**OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO PARA LIBERAR DERECHOS DE VIA**

Los que suscriben **JAVIER, ROGELIO, RAUL, MA. BEATRIZ, ROSENDO** de Apellidos **CARDENAS PEREZ** y **JOSE LUIS CARDENAS AMEZCUA**, legítimos copropietarios de predio rustico, con una superficie de 10,000.00 M2, como lo acreditan con la escritura pública 27,523 de fecha 29 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Puente, Titular de la Notaria Pública No. 10 de esta demarcación, descrito en el polígono anexo, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, bajo protesta de decir verdad, por medio del presente escrito, que otorgo la autorización más amplia que conforme a derecho corresponda y para todos los efectos legales conducentes: para permitir al **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano de Estado y el Centro de la Secretaría De Comunicaciones y Transportes Colima, realice las obras necesarias para la ejecución del proyecto "**CONECTIVIDAD DE LA AVENIDA JOSE DE RUIZ**" TRAMO AV. BENITO JUAREZ A CALLE CRISTOBAL COLON, en una superficie de 1,7992.46 M2, sobre el inmueble de mi propiedad ubicado sobre Cristóbal Colon # 800 en el Municipio de Villa de Álvarez, con la clave catastral 10-01-90-036-755-000.

Lo anterior con la finalidad de posteriormente llevar a cabo la formalización legal con la firma del Convenio de Cesión de una fracción del terreno del inmueble antes señalado para trasladar la posesión material y el dominio a favor del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ donde se llevará a cabo la construcción de la obra de vialidad denominada **CONECTIVIDAD DE LA AVENIDA JOSE DE RUIZ** TRAMO AV. BENITO JUAREZ A CALLE CRISTOBAL COLON, siempre y cuando EL MUNICIPIO se obligue a:

a).- Reponer la cerca colindante con "**LA OBRA**" con malla tipo ciclónica de 2.00 metros de altura, por ambos frentes, así como reconstruir la caballeriza, terraza, baños, barra y cocineta que se encuentra dentro del área de afectación por la obra del mismo material del que está construido

b).- Instalar la red de drenaje y agua potable en el tramo de vialidad que se construya.

c).- Cuando "**LOS COPROPIETARIOS**" decida realizar el Programa Parcial de Urbanización, "**EL MUNICIPIO**" deberá de considerar la superficie cedida de 1,792.46 M2, materia de este convenio como área total de cesión para destino anticipada en el momento en que ejecute la urbanización del resto de la superficie de su propiedad, así como aprobar el Programa Parcial de Urbanización, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. De lo anterior se infiere, que



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 083 LIBRO II FOJAS 800

corresponde a "LOS COPROPIETARIO" cubrir el costo de los derechos, permisos y licencias municipales y/o estatales que se requieran para la urbanización del predio restante.

d).- Que el presente consentimiento sea a probado por cabildo referente a las obligaciones plasmadas en los incisos anteriores.

Asimismo manifiéstanos nuestra conformidad con los trabajos y maniobras necesarias para la realización de la obra en el terreno de nuestra propiedad, y nos comprometemos a no gravar la propiedad correspondiente, renunciando expresamente a intentar cualquier acción que afecte la ejecución del proyecto y renunciando a intentar cualquier tipo de acción de traslación de dominio y posesión que perturbe la ejecución de las obras referidas. Reconozcamos que una vez terminadas las obras de infraestructura señaladas, las mismas formaran parte de las vialidades y servicio del Municipio, por lo que renunciamos a intentar cualquier acción que perturbe el libre tránsito.

Atentamente

Villa de Álvarez, Colima a 15 de mayo de 201

C. ROGELIO CARDENAS PEREZ

C. JAVIER CARDENAS PEREZ

C. RAUL CARDENAS PEREZ  
PEREZ

C. MA. BEATRIZ CARDENAS

C. ROSENDO CARDENAS PEREZ  
AMEZCUA

C. JOSE LUIS CARDENAS

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la ratificación de las obligaciones plasmadas en el consentimiento para liberar el derecho de vía expuestos en los incisos a,b,c y d, del documento antes mencionado.

En uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas** pregunta la cantidad de los metros lineales que se afectará y solicita se especifique las condiciones y se determine la superficie que se conceda posteriormente a los Señores Cárdenas.

El **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, manifiesta que es una acción en beneficio de los Villalvarenses, propone se analice la posibilidad de aperturar la vialidad de la calle Juan Torres Virgen, informa que la vivienda está a la venta. A lo que el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, manifiesta que efectivamente en otra sesión había propuesto que el Ayuntamiento adquiriera la vivienda con el propósito de aperturar la vialidad la calle Mariano Jiménez, conectándose a la Avenida Tecnológico.

## QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias

En otro asunto se da lectura al oficio No. O.M. 090/2014, turnado por el Oficial Mayor Lic. Rogelio Salazar Borjas, quien solicita autorización de los munícipes para llevar a cabo la adquisición de uniformes para todo el personal de base Sindicalizado, correspondiente a 318 hombres, según lo estipula la clausula 12 del Convenio General de Prestaciones; dichos uniforme consta de camisa y pantalón. Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, erogar la cantidad de hasta \$203,252.88

(Doscientos tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 88/100 M.N), para la adquisición de los uniformes antes mencionados.

En otro asunto se da lectura al oficio No. O.M. 090/2014, turnado por el Oficial Mayor Lic. Rogelio Salazar Borjas, quien solicita autorización de los munícipes para llevar a cabo la adquisición de uniformes para todo el personal de base Sindicalizado, correspondiente a 128 mujeres que consta de tela y confección, según lo estipula la clausula 12 del Convenio General de Prestaciones; dichos uniformes constan de tela y confección. Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes erogar la cantidad de hasta \$184,709.12 (Ciento ochenta y cuatro mil setecientos nueve pesos 12/100 M.N), para lo antes solicitado.

En otro asunto continuando con el orden del día se dio lectura al oficio No. TM-083/2014, turnado por el C.P. Héctor Manuel Peregrina Tesorero Municipal, quien solicita autorización del H. Cabildo Municipal para llevar a cabo el pago a favor del C. Ing. J. Jesús Amezcua Espinoza, por la ejecución de la obra pública denominada **“Desazolve y limpieza del Arroyo Pereira en el tramo comprendido entre la calle Manuel Álvarez y Calle Matamoros”**, obra realizada en el año 2012, en caso de aprobarse la solicitud se afectaría el presupuesto de egresos vigente 01-05-01, 01-05-01-000, 1-1-01-01-05, 09-09-01-02, 03-, 3-02. Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORIA** de los presentes lo antes mencionado, con ocho votos a favor y las abstenciones de los CC. Regidores Petronilo Vázquez Vuelvas y Francisco Javier Ceballos Galindo, debido a que en la Administración anterior no se sometió a la consideración del Cabildo en turno.

El **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, propone se negocie con el propietario y ver la posibilidad de que se pague menos, considerando que es un adeudo de la Administración anterior, considera que es un costo elevado el que se cobra por la limpieza del río.

El **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, manifiesta que se abstiene de votar ese asunto puesto que considera que existe una ineficiencia de la Administración anterior al no presentarlo para su consideración del H. Cabildo en turno, puesto que después del Huracán “Jova”, se recibió en apoyo sin costo por parte de los propietarios de maquinarias quienes llevaron a cabo trabajos de limpieza de los ríos.

En otro asunto se da lectura al oficio No. O.M. 095/2014, turnado por el Oficial Mayor Lic. Rogelio Salazar Borjas, quien solicita autorización de los munícipes para llevar a cabo la adquisición de uniformes para todo el personal operativo de Base Sindicalizado, correspondiente al primer semestre del presente año, según lo estipula la cláusula 38 del Convenio General de Prestaciones dichos uniformes constan de camisa, pantalón y botas. Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la adquisición de los uniformes señaladas en la requisición No. 00546-2014, por un monto de hasta \$186,521.04 (Ciento ochenta y seis mil quinientos veintiún pesos 04/100 M.N).

**SEXTO PUNTO.-** Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

**SEPTIMO PUNTO.-** Asuntos Generales.

En uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, informa a los munícipes del escrito enviado por los habitantes del Centro del Municipio, quienes se inconforman por el uso de las patinetas en el Jardín Principal, lo que ocasiona un riesgo a quienes transitan por el mismo. A lo que el Síndico Municipal hace un exhorto para que el Director de Seguridad Pública tome cartas en el asunto lo antes posible.

El **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, manifiesta que esa petición ya se había planteado en el seno del Cabildo Municipal, de igual manera los jóvenes transitan en patineta por la calle Narciso Mendoza, ocasionando un peligro para ellos mismos y para quienes transitan en vehículo por esa calle.

El **Regidor Francisco Javier Ceballos Polanco**, manifiesta que se debe regularizar el uso de las patinetas, debido a la problemática que ha causado en el Municipio y evitar un accidente lamentable.

En uso de la voz el **Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico Municipal** quien preside la Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura a la solicitud del C. Lic. Juan Tavares, Director general de Radiorama Colima, en el cual solicita autorización del Cabildo para llevar a cabo un *Evento Artístico* denominado "*Miembros al Aire... Renovado*", así como la venta de bebidas alcohólicas dentro del evento, el día sábado 7 de junio del año en curso, en

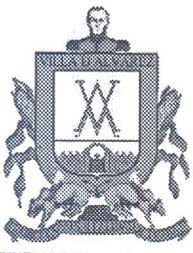
las instalaciones del Polideportivo Universitario Campus Villa de Álvarez, de las 18:00 a 21:00 horas. A lo que una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la realización del mencionado evento, con la salvedad de que la Tesorería Municipal se haga cargo del depósito de la fianza, además de que la Dirección de Tránsito y Vialidad esté pendiente del flujo vehicular en la zona.

El **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, manifiesta que se debe cuidar la cuestión de la vialidad en ese tipo de eventos, para evitar caos vial entre los vecinos y los asistentes al evento, ya que el Polideportivo no cuenta con estacionamiento.

En uso de la voz el **Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico Municipal** quien preside la Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura a la solicitud del C. Alberto Manuel Trujillo en el cual solicita autorización del Cabildo para llevar a cabo un *concierto juvenil*, así como la venta de bebidas alcohólicas dentro del evento, el próximo viernes 30 de mayo del año en curso en las instalaciones del Polideportivo Universitario Campus Villa de Álvarez, de las 18:00 a 24:00 horas. Por lo que una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes con ocho votos a favor, uno en contra del Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas y la Abstención del Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo, la realización del mencionado evento, con la salvedad de que haya suficiente vigilancia al interior y fuera del lugar y que la Dirección de Tránsito y Vialidad esté pendiente del flujo vehicular para que no se genere un caos vial.

El **Regidor Francisco Javier Ceballos Polanco**, propone que ese evento lo realicen en otro lugar que ocasione menos conflicto, para evitar conflictos entre los asistentes, ya que el Polideportivo no está diseñado para ese tipo de eventos. A lo que el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, manifiesta que le parece que en el Polideportivo se puede controlar mas a los jóvenes asistente al evento ya que es un lugar con graderías y cerrados.

En uso de la voz el **Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico Municipal** quien preside la Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura a la solicitud del C. Rigoberto Velázquez Cortés, en el cual solicita autorización del Cabildo para llevar a cabo un *Evento de Variedad Artística* con la presentación estelar de “*Banda El Recodo, Banda Los Recoditos y Roberto*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 083 LIBRO II FOJAS 802

*Junior*”, así como la venta de bebidas alcohólicas dentro del evento, el día sábado 31 de Mayo del año en curso, en la Explanada de la Petatera de Villa de Álvarez, de las 19:00 a 3:00 horas del siguiente día. Por lo que una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes con ocho votos a favor y dos abstenciones de las CC. Regidoras María Rubio Bayón y Hermelinda Carrillo Gamboa, la realización del mencionado evento, con la salvedad de que la Tesorería Municipal se haga cargo del depósito de la fianza correspondiente, y se garantice el manejo de la logística y la seguridad dentro y fuera del evento.

Una vez analizado el asunto en cuestión los **Municipes** presentes proponen que en lo sucesivo se solicite a los empresarios de ese tipo de eventos, lo hagan en tiempo y forma no cuando ya este la publicidad en los medios de comunicación y la venta de los boletos, les parece un abuso y una burla al Cabildo, solicitan un permiso para la venta de bebidas alcohólicas cuando ya esté prácticamente todo listo para llevar a cabo el evento y que la empresa esté legalmente constituido que responda para cualquier anomalía en el evento, depositando en la Tesorería Municipal, la fianza correspondiente, el seguro y lo que corresponde en ese tipo de eventos.

## OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Síndico Municipal, Alfredo Hernández Ramos**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 22 veintidós de Mayo del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS  
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



C. MARIA RUBIO BAYON



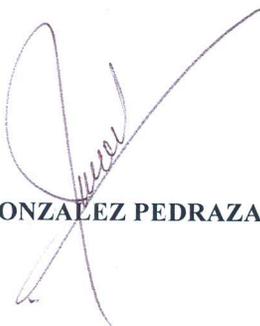
C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS



C. GONZALO GARCÍA MORENO

C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA



C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES



C. ADELAI DA FERNÁNDEZ RAMOS



C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE



C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS



C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

